SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Portres meses................. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Apunistraciones de Conneos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDBA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En Léndres, Modecate Staget, nóm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Por un mes....... 21 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses..... 120

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Habiéndose resentido la salud del Teniente General de la Armada D. José Baldasano y Ros á consecuencia de los muchos y buenos servicios que ha prestado en su dilatada carrera, y á fin de que pueda atender á su restablecimiento, Vengo en resolver que cese en el cargo de Ministro que desempeña en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Para servir la plaza de Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, vacante por salida del Teniente General de la Armada D. José Baldasano y Ros, Vengo en nombrar al Jefe de Escuadra D. Juan José Martinez.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G. da en el dia de hoy en esa Direccion general para contratar el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Balcares; y S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado adjudicar definitivamente el remate á favor de Don José Ruiz de Ouevedo, como único postor, por el precio de 14 rs. 50 céntimos á que ha ofrecido ejecutar la conduccion de cada quintal del expresado artículo, y bajo las condiciones del pliego general aprobado en 12 de Mayo de este año y publicado en la Gaceta del dia 14 siguiente, y de las contenidas en la Real órden de 31 de Julio último, referentes á que el contrato empezará á tener efecto en la fecha que se comunique al rematante esta Real resolucion y terminará en 31 de Diciembre de 1860, y á que este interesado queda obligado á hacer las remesas en general á los ocho dias, contados desde el en que se le pase por esa Direccion la nota de los alfolies adonde hava de conducir la sal, bajo la responsabilidad que establece el repetido pliego; debiendo V. I. adoptar cuantas medidas considere conducentes á fin de que tenga exacto y puntual cumplimiento el contrato en todas sus partes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1857.-Barzanallana.=Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de la subasta celebrada en el dia de hoy en esa Direccion general para la adquisicion de tabacos en hoja de las clases de Kentucky superior y de Virginia y Kentucky; mediante á que en dicho acto no se ha presentado más que una proposicion suscrita por Don Juan Manuel Manzanedo, ofreciendo suministrar las cantidades de tabacos que se le pidan á los precios de 440 rs. el quintal en limpio de la primera clase, y de 340 el de la segunda, y atendido á que en el mismo se han observado todas las reglas y formalidades que se hallaban establecidas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, de conformidad con lo que V. I. propone, que se adjudique definitivamente la ejecucion de dicho servicio al expresado D. Juan Manuel Manzanedo, á los precios de 440 rs. el quintal en limpio de Kentucky superior y de 340 el de Virginia y Kentucky.

De Real órden lo dígo á V. I. para los efectos correspondientes.== Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1857.-Barzallana.-Sr. Director generalde Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la Memoria que ha dirigido V. I. á este Ministerio y de los datos estadísticos que la acompañan; y l habiendo visto con agrado el celo y la inteligencia con que procura V. I. llevar á cabo las mejoras que ha proyectado S. M.: se ha servido mandar que se publique en la Gaceta.

De Real órden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.-Madrid, 12 de Agosto de 1857.-Nocedal.-Sr. Director general de Correos.

Exemo. Sr.: Cumpliendo el expreso mandato de V. E. relativo à estudiar detenida y minuciosamente la organizacion actual del ramo de Correos à fin de conocer su estado, apreciar sus necesidades y proponer en consecuencia cuantas reformas se crean precisas para extender y perfeccionar tan importante servicio, he inspeccionado todos los idatos que, más ó ménos completos y se-guros, existian en esta Dirección, con objeto de presentar á V. E. una sucinta idea del progresivo desarrollo de este ramo de la Administración pública que refleja el estado de relaciones de pueblo á pueblo en el interior del país, y marca el grado de movimiento y vitalidad de las transacciones mercantiles é industriales , tanto dentro co-

mo fuera del territorio. Si no tan completas que presenten un cuadro estadís-tico perfecto y acabado, son bastantes las noticias adquiridas y ordenadas para formar un concepto favorable del estado de nuestra Administracion de Correos; y con ellas, y con el estudio concienzudo de la legislación pos-tal, se demuestra evidentemente que en España ha prevalecido y se ha antepuesto el interes del público á la idea de acrecer los ingresos del Tesoro, sosteniendo el

alto precio en las tarifas. Establecida esta marcha constante, que ha ido desenvolviéndose con más ó ménos actividad, con más ó ménos tino, pero siempre en sentido de bueno y racional progreso, hay que deducir como consecuencia precisa, confirmada ademas por los resultados, que la prudencial baratura en los portes de la correspondencia , coincidien-do con la multiplicidad y prontitud de las conducciones, si bien en los primeros momentos aminora la cifra de productos, la rehace pasados éstos, y la supera poco des-pues aumentando la circulación de cartas de un modo notable; pero de los mismos datos que tengo la honra de presentar à V. E. se deduce tambien que faltaba mucho para completar el servicio, bien por la escasez y la indole de nuestras vias transversales, bien por temor á los dispendios necesarios para perfeccionar el sistema, bien porque las exigencias de la época con nada se satisfacen, y son cada dia más imperiosas y apremiantes.

À esta falta ha ocurrido V. E. proponiendo á S. M.

una reforma tan radical y extensa cual aparece consig-nada en la Real órden de 27 de Junio último; y aunque es verdad que por su importancia se requiere tiempo para plantearla, tambien lo es que el servicio de Correos quedará tan perfectamente establecido que no tengamos que envidiar á los países que marchan al frente de las reformas materiales, ni en el sistema de conducciones, ni en la presteza de distribuir, ni en la seguridad para transmitir la correspondencia, ni ménos en la baratura de portes, que son las bases sobre que debe sentarse la bondad y perfeccion del servicio.

Es verdad que el movimiento de cartas y pliegos parno ofrece hoy un resultado tan ventajoso como fuera de desear; pero tambien lo es que crece prodigiosamente la circulación de cartas, cuando en un decenio se aumenta en un 57,25 por 100, con seguridad de apreciar más alta cifra en un período inmediato.

Nuestras relaciones con el extranjero se extienden tambien en una escala ascendente. De 321,280 cartas que, procedentes de paises extraños, circularon en 1846, han nhida 4 848 740 en el año último, con tendencia muy Los tratados vigentes no son perfectos; pero cuando

se celebraron ocurrieron á satisfacer una necesidad apremiante : la de ponernos en relacion con cási todas las naciones de Europa. Aislados por la situacion geográfica que ocupa nuestro territorio, lo estábamos mucho más por falta de medios para extender nuestras relaciones: proporcionándolos, al llevar el correo á los pueblos que representan más riqueza y movimiento fabril y comercial, se hizo un gran servicio, que es preciso reconocer; pero hoy no se satisface el interes público con lo hecho: quiere más; exige facilidad, prontitud y baratura; y en tal concepto es indispensable dar más extension á nuestras relaciones, contratando con los paises con quienes no es tamos convenidos, y modificando la legislacion internacional de Correos en sentido de bajar las tarifas, de adoptar el franqueo prévio potestativo ó voluntario, y de resolver las cuestiones de tránsito con las naciones que puedan servirnos de intermediarias. Hecho esto, es indudable que se aumentará prodigiosamente el cambio de correspondencia extranjera, barometro seguro para apreciar las transacciones mercantiles de pueblo á pueblo, y grande medio de hacer que se conozca la organizacion de nuestro pais, sus adelantos y la inmensa riqueza que contiene.

Crece tambien de una manera satisfactoria el movimiento epistolar con nuestras posesiones ultramarinas, y sería conveniente calcular el del interior de aquellas colonias; pero como el servicio de Correos con las posesiones españolas de América y Ásia por su índole especial se halla emaucipado de esta Direccion, nada puede indicarse respecto á su organizacion presente ni al progresivo desarrollo que pueda tener; ni es del caso discurrir sobre la reforma de portes últimamente establecida, que ha rebajado las tarifas de un modo inesperado.

Cuenta la Administracion de Correos, para todas las operaciones de recibir, dar direccion, conducir y entregar la correspondencia de los particulares, con un per-

| onal de 6,339 individuos, clasificados del modo s | iguiente |
|---|----------|
| Empleados cerca de la Direccion | 18 |
| Administradores principales y de cambio | 53 |
| Idem de la ambulante del ferro-carril | 6 |
| Administradores de agregadas | 103 |
| Idem de subalternas | 395 |
| Oficiales de Administracion | 220 |
| Meritorios | 112 |
| Ayudantes | 124 |
| Ordenanzas y mozos | 85 |
| Conductores de planta | 140 |
| Encargados de carterías | 187 |
| Carteros-distribuidores | 648 |
| Carteros-conductores y distribuidores á la vez. | 3,605 |
| Maestros de posta | 315 |
| Contratistas de conducciones | 328 |
| Las conducciones de los correos se extiende | |

vacentes, recorriendo 12.561,138 kilómetros al año, y para este servicio se emplean 2,706 caballerías en las líneas generales, 1,060 en las transversales y 1,546 hombres entre postillones y otros dependientes.

En el período de un año ha formado y expedido la Administracion del Correo Central en Madrid 77,233 paquetes de correspondencia con un peso de 64,894 arrobas, y es sensible no poder apreciar con seguridad el peso de todo el movimiento de Correos, comprendiendo los impresos, y muy particularmente el de la prensa periódica, que por un término medio produce en Madrid una salida de 48,000 hojas diarias.

El derecho de certificar no se usa en gran escala á pesar de la facilidad y baratura que se ha concedido, y las cartas que se apellidan sobrantes, por no encontrarse las personas á quienes van dirigidas, se disminuyen sensiblemente.

Una y otra observacion dicen mucho en favor de la Administracion, que trabaja y perfecciona el medio de distribuir, y á quien recompensa el público confiándole la correspondencia de interes sin las condiciones de res-ponsabilidad que envuelve el sistema de certificar. Los datos que contienen los estados números 10 y 11 ofrecen la historia de la correspondencia de oficio, y revelan la bondad del sistema seguido en 1852, 53 y 54. Valorado el porte de la correspondencia oficial, sube à una cifra extraordinaria, pero no es posible que los pliegos del Go-bierno y de sus delegados equivalgan á una mitad de la recaudacion total del ramo, como aparece de los antece dentes que se acompañan.

Si fueran exactas estas noticias, si toda la correspon dencia que circula como de oficio lo fuera, produciria este dato una consecuencia desfavorable á la organizacion administrativa de España, presentándola como una máquina de complicado movimiento, lo cual dista mucho de la verdad práctica.

Comprendo más bien, Exemo. Sr., que á la sombra de los pliegos oficiales, y revestida con los sellos que ex-ceptuan de pago la correspondencia de las Autoridades, circule mucha particular como consecuencia de fáciles concesiones hechas á reclamaciones que debió contener el estricto radio que trazó el Real decreto de 16 de Marzo

La baja de valores en los dos años últimos se explica por la reduccion de las tarifas; pero ¿ ha debido manifes-tarse ya la tendencia á equilibrar los productos, aumen-tándose el movimiento de cartas en una proporcion bastandose el movimiento de cartas en una proporcion bas-tante á compensar los beneficios concedidos al público segun se ha observado siempre? El que suscribe, Exce-lentísimo Sr., no puede ocuparse del particular, porque no estándole encomendada la parte del ramo de Cor-reos relativa á ingresos, ni teniendo intervencion alguna en la elaboración, venta y recaudación de los sellos, que es hoy cási el único producto de Correos, no puede apreciar detalles para deducir y proponer en su conse-

cuencia lo que creyera oportuno.

Ancho campo de observacion ofrece el sistema obligatorio de franquear la correspondencia iniciado en 1854 y establecido en Julio del año último. La bondad del franqueo voluntario por medio de sellos, que simplifica las operaciones y reduce la contabilidad, es incontestable: así lo ha demostrado la práctica en toda Europa; pero la obligacion de franquear préviamente se ha rechazado, condenando el sistema como restrictivo. ¿Hay razon para

ello? ¿Ofrece un completo resultado la diferencia de porte entre el precio del sello para franquear una carta y el valor que la Administración exige à la que no se franquea para que la reforma se haga por sí misma?; ó lo que es igual, es bastante el interes privado para que se practique el franqueo absoluto sin necesidad de establecer una prescripcion legal? Para todas las clases de nuestra so-ciedad no es bastante aliciente el beneficio que ofrece la Administracion para matar en un momento la costum-bre, y la perfectibilidad en la materia es el franqueo absoluto. A este punto puede marcharse por las vias que van indicadas; y ya que se consideró conveniente no espe-rar, observando hasta dónde irradiaba el interes privado, hubo precision de adoptar el mandato, estableciendo la obligacion de pagar el porte ántes de encargarse la Administracion de transmitir la carta.

Como es un hecho consumado y en práctica, hay precision de estudiar sus consecuencias en un período más lato para no aventurar conjeturas y deducciones que pudieran falsear un buen raciocinio...., y en tal estado debe sostenerse el sistema y seguir paso á paso sus evoluciones para decidir sobre él con un exacto

Si las ligeras indicaciones que van expuestas y el cuadro estadístico que tengo la honra de acompañar adjunto sirven para apreciar el estado que tiene la Administracion de Correos, preciso es convenir que se recorre un período de progresivas mejoras, que es necesario impulsar, llevando á término la extension del servicio tal como V. E. lo ha concebido, puesto que nada queda que hacer respecto á tarifas, hoy uniformes y bajas cual las primeras de Europa y enlazadas con el franqueo obligatorio por medio de sellos.

Prescindo de minuciosos detalles en el servicio por más que ocupen á esta Direccion; pero la reforma de los sellos de fechas, la exactitud en el cumplimiento de los itinerarios y otros incidentes de pequeña importancia siguen una marcha regular, aunque haya que combatir la resistencia ó la fuerza de inercia que he encontrado establecida, bien por el período de crísis alimenticia que se viene atravesando, bien por otras causas que van des-apareciendo, siendo de notar que ascienden á 49,075 reales las multas impuestas por esta Direccion en el primer semestre de este año.

Así, Excmo. Sr., creo secundar el pensamiento que domina en la Real órden de 27 de Junio ya citada, siguiendo la marcha que V. E. ha iniciado, para elevar el servicio de Correos al mayor grado posible de perfeccion a beneficio de un sistema bien entendido de prudentes mejoras que dén por resultado su constante y progresivo des-arrollo en el sentido más conforme con la conveniencia pública y privada.

Madrid, 7 de Agosto de 1857.-Excmo. Sr.-Luis Man-

NÚMERO 4.º

Estado demostrativo de las cartas del Reino, Puerto-Rico, Cuba y Filipinas y del extranjero que han satisfecho el porte ó circulado francas en la Península é Islas adyacentes en los años que á continuacion se expresan:

| | | 1 | PLIEGOS Y | CARTAS | DEL REIN | 0. | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|---|--|---|---|--|--|--|---|
| AÑOS. | Pilegos ofi- ciales. Valor satisfe- cho en sellos. | Cartas del casco. | Cartas del correo inte- rior de Ma- drid. | Sencillas. | Dobles. | | Total de plie gos y cartas del Reino. | | Del extran- jero. | Franqueadas para el extranjero. | Certificadas. | Registros de buques. | Productos generales. |
| 1840 1841 1842 1843 1844 1845 (4) 1846 1847 1848 1849 (2) 1850 (3) 1851 (4) 1852 (5) 1853 (6) 1855 1856 { 1er semestre 2.° id. (8) | 108,962 | 384,669 392,567 457,731 441,024 | 68,510 080,238 229,839 225,222 | 16.412,001 17.086,982 17.499,466 17.616,950 13.483,757 12.029,617 11.069,316 10.370,165 3.621,772 1.418,738 | 1.139,243 696,836 572,553 613,460 605.545 | 698,992 726,333 711,174 737,972 5.731,326 7.523,501 9.500,553 11.282,573 12.945,072 11.599,571 15.446,633 | 19.161,540 19.654,586 19.953,189 19.932,119 20.125,673 21.183,329 22.326,793 34.121,611 13.248,148 | 31,164 64,821 64,294 60,208 47,134 91,416 178,336 203,385 903,761 158,627 203,841 | 321,280 326,634 288,190 361,292 497,932 515,766 593,314 685,354 761,027 398,532 450,208 | 213,023 229,719 174,138 97,814 11,287 13,241 10,532 4,050 1 070 708 | 29,090 31,350 31,389 22,668 36,482 24,714 21,446 23,294 95,102 19,367 25,602 | 2,123 2,534 2,464 2,260 3,308 2,213 1,862 433 | 15.533,636 16.175,921 18.147,755 16.764,741 20.206,268 21.609,316 24.172,319 23.476,760 23.303,486 23.422,415 22.010,594 22.742,430 25.695,054 25.502,942 25.635,220 9.778,138 10.377,169 |

Reforma de tarifas y reduccion de portes. Real decreto de 12 de Agosto de 4845.

Tratados con Francia y Belgica.

Se establace el franqueo por medio de sellos, y se uniforma el precio de las cartas para el Reino. Tratado con Portugal y Suiza.)

Tratado con Cerdeña.

ldem con Austria y Prusia. Se establece el correo interior en Madrid, siendo obligatorio el franqueo.

Reforma de tarifas, reduccion del precio de franqueo para el reino y para Italia. Reduccion de tarifas para la correspondencia procedente del extranjero y para la no franqueada del reino, Franqueo obligatorio y timbre para los periódicos.

En ninguno de los tratados de Correos celebrados cen otras naciones se permite el franqueo prévio.

OBSERVACIONES.

La falta de datos estadísticos hace que no sea posible fijar el pormenor de los que corresponden á los años desde 1840, á 1845, ámbos inclusive, en los cuales solo puede deerminarse el producto general de la correspondencia.

El número total de cartas del reino y el de las extranjeras, ha ido progresivamente en aumento, y cási del mismo modo los productos generales, no obstante la considerable rebaja que en las tarifas se hizo en 1845 al tiempo mismo que se fijaba en seis adarmes la unidad de peso, y se establecia la igualdad de porte para todas las cartas de la Peninsula, excepto para las que circulasen dentro de la misma provincia, cuya diferencia borró el Real decreto de 24 de Octubre de 1849 en que se dispuso tambien que el franqueo voluntario se hiciese por medio de sellos desde 1.º de Enero de 1850; pues habiendo sido en 1845 los citados productos res. vn. 21.609,316, en 1846 se elevaron à 24.172,319; se mantuvieron en más de 23 millones en 1847, 1848 y 1849, y subieron à 25.695,054 en 1852 y à 25.502,942 en el año de 1853, en que se estableció el correo interior en la corte. En ese período se celebraron los Convenios postales con Francia, Bélgica, Portugal, Suiza, Cerdeña, Austria y Prusia, y se multiplicaron las conducciones de correos de todas clases, contribuyendo todo al incremento de los productos y al de la correspondencia, de que va hecho mérito.—A pesar de las nuevas reducciones hechas en 1854 en las tarifas, tanto para las cartas francas cuanto para las que no lo eran, así del reino como de las Antillas y Filipinas, los valores no disminuyeron en dicho año, siendo de rs. vn. 25.635,220.

En 1855 se dispuso que dejase de exigirse el franqueo prévio para la correspondencia de Italia, que era ántes obligatorio, excepto para la que se dirigiera á Cerdeña, y que se redujese á 4 rs. el porte de la extranjera procedente de naciones con las cuales no tuviera la nuestra Convenio postal.

NÚMERO 2.º

Proporcion del número de cartas particulares que han circulado en el interior del reino con la poblacion, suponiendo el máximun de esta en catorce millones de habitantes.

| AÑOS. | Total número de cartas par- ticulares que circularon en el Reino. | Suponiendo que la | |
|--|--|----------------------|---------------------|
| 1846 1847 | 19.044,958 19.782,714 | 13 500,000 | 1,41 por habitante. |
| 1848 1849 1850 1851 1852 1853 | 20.201,208 20.374,503 20.488,472 20.776,096 21.965,511 23.221.582 | 13.700,000 | 1,52 idem. |
| 1854 1855 1856 | 25.235,889 28.838,032 30.241,473 | 14.000,000 | 2,16 idem. |
| | 0.0 | OCD V A CIONE | ia. |

OBSERVACIONES.

Si bien va creciendo de un modo perceptible el movimiento de la correspondencia, falta mucho para que llegue à un estado que pueda compararse ventajosamente con el movimiento epistolar de otras naciones. La extension que se está dando al servicio producirá

desde luego un resultado altamente favorable. (Se conti-

Telégrafos.

Se hace saber que el dia 20 del actual se abrirán para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino las estaciones telegráficas de Lérida, Huesca, Tarragona, Logroño, Haro y Rioseco, y el 25 del mismo para la correspondencia internacional.

Madrid, 43 de Agosto de 1857.-El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. GUERRA.

Relacion de los Capitanes de infantería ascendidos á dicho empleo por rigurosa escala, en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se

D. Manuel Reguera y Diaz de Agra, Comandante gra-

duado, Teniente del regimiento de Cantabria, núm. 39 destinado de Capitan al de Navarra, núm. 25. D. Antonio Rodriguez y Villegas, Capitan graduado,

villa, núm. 33. D. Juan Fox é Ibañez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Zamora, núm. 8, al batallon provincial de Zaragoza, núm. 55.

Teniente del regimiento de Astúrias, núm. 31, al de Se-

D. Cárlos Lopez y Alonso, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Gerona, núm. 22, al regimiento de Ibe-

D. José Picazo y Gadea, Capitan graduado, Teniente del regimiento del Infante, núm. 5, al batallon provincial de Jaen, núm. 1.º Madrid, 11 de Agosto de 1857.

Relacion de los Capitanes de infantería de reemplazo, asi como de los colocados, á quienes por Real orden de esta fecha se destinan y trasladan, segun está prevenido, á los cuerpos que se expresan:

D. Mariano Ruiz de Arana y Solivera, del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, destinado al regimiento infantería del Principe, núm. 3.

D. Estéban Casadevall y Roure, del provincial de Palencia, núm. 44, al regimiento del Príncipe, núm. 3. D. Agustin Baca v Emperador, del provincial de Logroño, núm. 13, al batallon cazadores de Barbastro, número 4.

D. Manuel Cantos y García, del provincial de Ciudad-

Real, núm. 30, al batallon cazadores de Barbastro, nú-D. Abdon Macías y Montoya, del provincial de Jaen, núm. 1.º, al regimiento infantería de Búrgos, núm. 36. D. José Sanz y Muñoz, del provincial de Jaen, núme-

ro 1.°, al batallon cazadores de Mérida, núm. 19. D. Manuel Borrajo y Feijoo, del provincial de Orense, núm. 15, al batallon cazadores de Barbastro, núm. 4. D. Nicolas Vera y Aguirre, de reemplazo en Andalucía,

al provincial de Orense, núm. 15. D. Hermenegildo Paredes y Fernandez, de reemplazo en Valencia, al tercer batallon del regimiento de Saboya

D. Francisco Ortiz y Gonzalez, de reemplazo en Valencia, al provincial de Valladolid, núm. 27. D. Dionisio Novel é Ibañez, de reemplazo en Granada, al de Jaen, núm, 1.º

D. Francisco Peralta y Sellalva, de reemplazo en Aragon, al de Palencia, núm. 44. D. Árias Pardo y Bonanza, de reemplazo en Castilla la Vieja, al de Alicante, núm. 50.

D. Francisco Prieto y Romanos, de reemplazo en Castilla la Nueva, al de Ciudad-Real, núm. 30. D. Ruperto Vargas y Urizar, Capitan Ayudante en comision del regimiento de Murcia, núm. 37, al tercer

batallon del regimiento infantería de Búrgos, núm. 36. D. Manuel Morcillo v Danet, Capitan Avudante en comision del regimiento de Leon, núm. 38, al provincial

de Jaen, núm. 1.º D. Victoriano Ponte y Rodriguez, Capitan Ayudante

en comision del regimiento de Zaragoza, núm. 12, al provincial de Logroño , núm. 13. D. José Romero y Gutierrez, Capitan Ayudante en comision del regimiento de la Constitucion, núm. 29, al

tercer batallon del regimiento de la Reina, núm. 2. Madrid, 11 de Agosto de 1857.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. INFANTERÍA.

31 Julio 1857. Al Director general de Infantería. -Nombrando Ayudante del tercer batallon del regimiento de Zaragoza á D. Raimundo Marteache y Gil, Teniente del mismo cuerpo. Al mismo.—Id. del tercero de Aragon, núm. 21, á Don

Lorenzo Prat y Larranz, Teniente del mismo cuerpo, Al mismo.—Id. del batallon provincial de Granada a D. José Valero y Beltran, Teniente del regimiento de Cuenca, núm. 27.

Al mismo. - Concediendo la vuelta al servicio á Don Eustasio Alvarez y Alonso, Subteniente que fué de infantería.

Al mismo.—Id. próroga á D. Mateo de Martin y Costales, Subteniente del regimiento de Murcia. CABALLERÍA.

Id. id. Al Director general de Caballería. - Aprobando la propuesta de ascenso á Alféreces de los sargentos primeros D. José Burquete y Sabastia, D. Antonio

Mesa y Armada y D. Miguel Asmi y Sancho. Al mismo.—Id. la propuesta de ascenso á Capitan del Teniente D. Ventura Platas y Moreno. Al mismo.- Negando al Cadete aspirante D. Atanasio Lopez y Cervera el obtener plaza supernumeraria

ARTILLERÍA.

con inmediato ingreso en el mismo.

Id. id. Al Director general de Artillería. - Concediendo tres meses de licencia para asuntos particulares en Málaga al Capitan del arma D. José Lopez y Dominguez. GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de la Guardia civil.-Resolviendo que el segundo Comandante de

infantería, primer Capitan del noveno tercio del cuerpo D. José de la Iglesia y Trompes, no tiene derecho al empleo de primer Comandante que solicita. SANIDAD MILITAR.

Id id. Al Director general de Sanidad militar.-Concediendo permuta de sus destinos á los primeros Ayudantes médicos D. José Gomez de Lara y D. Francis-

co Arquis y Malo de Molina. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.— Confiriendo

el empleo de segundo Comandante del regimiento infantería de la Reina al Capitan D. Jáime Vidal y Llobatera. Al mismo.-Id. el empleo de Teniente Coronel pri-

INFANTERÍA.

1.º Agosto 1857. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á Don Lorenzo Prat y Larran, Teniente del regimiento Aragon.

Al mismo.—Id. à D. Enrique Chacon y Lopez, Teniente del regimiento Extremadura.

Al mismo. - Id. à D. Manuel Matres y Perez, Teniento del regimiento Fijo de Ceuta.

Al mismo.-Id. á D. Cándido Pieltain y Jove Huergo Comandante del regimiento Fijo de Céuta. Al mismo —Id á D. Petro Ibait y Ros, Capitan del

Regimiento del Infante, núm. 5. Al mismo.—Id. á D. Álvaro Calvo y Gonzalez, Capitan del regimiento de Almansa, núm. 18. Al mismo.—Id. á D. Bernabé Zarraluqui y Álvarez, Capitan del regimiento de Zamora, núm. 8.
Al mismo.—Id. á D. José Arenas y Ceballos, Teniento del regimiento de Almansa, num. 18.

Al mismo.—Id. á D. Juan Prast y Arglla, Capitan del regimiento de Borbon, núm. 17. Al mismo. — Nombratido Coronel del regimiento de Luchana, núm. 28, al Brigadier D. Manuel de Zayas y Sebastian, Marques de Zayas.

ESTADOS MATORES DE PLAZAS.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Nombrando dibujante del Depósito de la Guerra á D. Ricardo Godos y Perez, Teniente del regimiento infanterta de Málaga.

Id. id. Al Comandante general de Inválidos.-Concediendo al tambor de inválidos Juan Llusac y Gil, quede sin efecto el retiro que se le habia otorgado en Real órden de 22 del mes anterior.

Al mismo.-ld. á José Angulo y Coloma, soldado inválido. CUBA Y PUERTO-RICO

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.-Desestimando la instancia promovida por el Coronel graduado Teniente Coronel, primer jese del regimiento milicias disciplinadas de caballería de Puerto-Rico, D. José Real y

3 id. Al Director general de Infanteria. -- Aprobando | José Garcia y Larriesta.

fael Mueras y Valero al regimiento de Mallorca. Al Capitan general de Andalucia.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Francisco Tornero y Malo, Capitan del regimiento de la Constitucion, núm. 29. Al Director general de Infanteria.—Id. à D. Leon Pa-

lacios y Herror, Capitan del provincial de Segovia. Al mismo.—ld. a D. Eugenio Menguex y Picado, Capitan del regimiento de Valencia, núm. 20. Al mismo.-Id. plaza de cadete á D. Juan Velarde y Carrillo en uno de los regimientos de infanteria.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo al cadete aspirante del colegio de artillería D. Donato Cuerpo Arango el pase que solicita en su misma clase al de caballería. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia por en-

fermo al Alférez D. Lino Pedrosa y Silva.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension de 6,000 rs. ahuales en la Gran Cruz de San Hermenegildo al Teniente General D. Juan Villalonga.

Al Director general de Infantería.—Declarando antiguedad en la placa de la misma Orden à D. José Fernandez de Leiva, Primer Comandante de infantería. Al de Estados Mayores del ejército y plazas.-Id. en la

cruz de la propia Órden a D. Joaquin Cazorla y Mazoni, Mayor de la plaza de Melilla. Al Capitan general de Filipinas. - Id. en la placa á D. Manuel Vivero y Laso, Teniente de Rey de Manila. Al de la Isla de Cuba.—Id. en la cruz sencilla à Don

Mariano Muñoz y Segura, Teniente de infantería retirado. Al de Granada.—Id. á D. Antonio Lopez Raya, Capitan Al de Castilla la Nueva.—Negando colocacion en el escalafon de Cabaileros de cruz sencilta à D. Angel Chiqueri y Rinaldy, Capitan de infantería retirado.

Id. id. Al Intendente general militar. - Mandando la devolucion de los 6,000 rs. de su redencion al quinto por la Granja de Buape Francisco Macía y Teijido. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.-Concediendo sustitucion en el servicio al quinto por San Miguel de Anles

2 INCENIEROS.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.--Mandando que D. Miguel Botey esté à lo resuelto en Real orden de 23 de Julio de 1851 por la cual se le negó el abono del importe de unas maderas que le fueron ocupadas durante el sitio que sufrió Barcelona en 1843.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando que el primer Jefe de la Comandancia de Almeria D. José del Rio y Athy pase à encargarse en comision del mando de la de Malaga, y para reemplazo de éste, tambien en comision, al de igual clase y grado de reemplazo en esta corte, D. Félix Horodiski de Levika.

Al mismo. - Id. la permuta de sus destinos á los Tenientes de las Comandancias de Navarra y Guipúzcoa D. Ramon Calvo y Acevillo y D. Francisco Aguado y

JUSTICIA MILITAR.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Ne-

gando á D. José Catalan y Luzarreta el destino de Fiscal de Juzgado de guerra que ha solicitado.
Al Tribudal Suffrend de Guerra y Marina.—Admitiendo al escrible que primero del Archivo del mismo Tri-bunal D. Miguel Ramos de los Rios la renuncia que ha hecho de su destitio.

Al Capitati géneral de Puerto-Rico. - Mandando se le tendrá presente para el ascenso al Fiscal de los Juzgados de Artilleria é Ingenieros de Puerto-Rico D. Manuel Gomez de Aguero.

Al de Galicia. -- Declarando que no asiste derecho alguno al Abogado D. Basilio Gonzalez Besada al abono de liempo de servicio que solicita.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar. — Mandando sea baja en la Escuela de Administracion el alumno D. Eduardo Font y Comas.

Al mismo. - Aprobando una propuesta de ascenso en el Cuerpo administrativo del Ejército.

Al mismo.-Desestimando una instancia del Subintendente militar D. Hipólito Martinez Ureta pidiendo se suspenda su jubilacion hasta cumplir dos años en su empleo. Al mismo. — Mandando sea baja en la Escuela de Administracion militar al alumno D. José Diosdado y Fernandez.

ALABARDEROS.

Id. id. Al Sr. Comandante general de Alabarderos.-Concediendo cuatro meses de Real licencia para Aguas I María Cruz Sopelana y Bea,

Buenas al segundo Jese de Alabarderos Mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Pedro Bernaldo de Quirós.

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y DE PLAZAS

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas.—Aprobando el resultado final que han tenido los alumnos de la escuela de Estados Mayores en los últimos exámenes de los tres prime-

ros años de su carrera. Al mismo.—Id. los distritos donde han de verificar las prácticas de infantería los Tenientes del cuerpo de Esta-

do Mayor ascendidos últimamente. Al mismo.-Concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta D. Ramon Fajardo é Izquierdo, Capitan del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Al mismo.—Id. Real licencia para Agramunt á D. José

Añes y Sebina, Sargento Mayor de Lérida.

Al mismo.—Id. para los baños de Santa Águeda, Madrid y Barcelona al Brigadier D. José Bárcenas y Muñoz, Coronel del cuerpo de Estado Mayor.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Capitan general de Andalucia. Aprobando propuesta de gracias en favor de las tropas que coneurrieron à la accion de Benaojan, ocurrida el 3 de Julio último contra la faccion levantada en el distrito de An-

Al mismo.-Id. otra id. en favor de los guardias eiviles que defendiëron la casa-cuartel de Utrera al ser atacada por la faccion levantada en dicha villa.

INFANTERÍA.

4 Agosto. Al Director general de Infantería. - Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. José Aldayturriaga y Mejías, Capitan del batallon cazadores de Segorve. núm. 18.

Al mismo.—Id. á D. Vicente Viana y Dominguez, Teniente del regimiento de Albuera. Al mismo.-Id. á D. Antonio García del Canto, Tenien-

te del regimiento del Principe. Al mismo.—Rehabilitando en el uso de la Real licencia que le fué concedida por Real órden de 27 de Marzo último á D. Ramon Fernandez de Cendrera y Mosquera. Al mismo.-Concediendo dos meses de próroga á Don José Saenz de Tejada, segundo Comandante de infantería

MONTE-PIO.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. - Concediendo las dos pagas de tocas á Doña

Al mismo.—Id. à Dona Maria Josefa Oliver y Navarro. Al mismo.—Id. á Doña Rosa Verdaguer y Casellas.

RETIRADOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda.-Mandando que a Capitan retirado D. Andres Tasso y Castro se le abonen

810 rs. en lugar de 310. Al mismo.—Id. á Juan García Estéban, id.

Al mismo.-Negando la vuelta al servicio al Subteteniente D. Juan Tono y Timon.

Al Ingeniero general.—Concediendo el retiro al solda. do José Čoma v Juan. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Conce-

diendo jubilacion al primer Ayundante-médico D. Enrique Nuñez y Miron.

Al mismo.—Id. al segundo Ayudante farmacéutico Don

Francisco Basties y Carrera la jubilacion. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Disponiendo que el Alférez D. Bartolomé Peco y Mendrigal que solicita la vuelta al servicio, esté à lo resuelto en Real orden de 30 de Junio último.

Al mismo.—Concediendo translacion à Granada de su retiro al Capitan D. Maltiel, fernandez Cardenas. Al de Castillà la Viela:—Id. al Comandante D. Antonio Arlas Gomez, retirado del 1,080 fs., translacion del mismo à Ciudad -Rodrigo. Al hismo.—Id. al Teniente D. Juan Coliado y Merino

translacion de su retira para esta corte.

Al de Valeficia. Dispunicido se atenga á lo resuelto en 11 de Octubre de 1853 y 12 de Mayo de 1855 D. José Hernandez y Olmedo, que solicita la vuelta al servicio. Al de Galicia.-Negando al cabo segundo de artillería retirado José Rial y Araujo abono de sueldos.

Al Director general de Infantería. — Negando vuelta al servicio al Teniente D. Filemon Perez de los Cobos. Al Capitan general Aragon.—Concediendo al primer Comandante D. José Marquez de Prado, trasladar su retiro á esta corte.

MILICIAS DE CANARIAS.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.--Aprobando propuesta de ascenso en el batallon de las Palmas. Al mismo.-Id. la colocacion dada en el batallon provisional al sargento mayor del de Lanzarot**e D. Juan** Cambreleng y Fernandez.

INGENIEROS.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo al Celador de tercera clase de obras de fortificacion de Gerona Don Froilan Rodriguez Gonzalez el continuar en el regimiento de Ingenieros en clase de sargento primero que era del mismo, admitiéndole la renuncia de la plaza de celador

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Segunda quincena del mes de Julio de 1857.

Nota de los granos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el Reino, procedentes del extranjero, en virtud del Real decreto de 11 de Julio de 1856 por las Aduanas que se expresan á continuacion y segun los datos que existen en la seccion de la Estadística comercial.

| | | AVEN | 1 : | | CEBADA. | | C | ENIENO. | | GA | RBANZO | s. | | UJAS ISANTES | | HABAS. | | НАВ | BICHUEL | AS. | _ | MAIZ. | | | TRIGO. | | | ARROZ. | | 1 | HARINA. | | PA | ATATAS. |
|--|------------------------------|---------------------------------|------------|------------------------------|---------------------------------|------------------|------------------------------|-----------------------------------|--------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------|--|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------|---|--------|--|---------------------------------|--|---|--|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------|--|---|--|-----|---------------------------------|
| ADUANAS. | Eaudera nacional Fanegas. | Bandera extranjera. Fanegas. | TOTAL | Bandera nacional Funcgas. | Bandera extranjera. Fanegas. | TOTAS | Rendera nacional Fanegas. | Bandera extranjera . Fanegas . | TOTAL | Bandera nacional Fanegas. | Pandera extranjera. Fanegas. | TOTAL | Bandora nacional | Bandera extranjera. Fanceas. | Bandera nacional Panegas. | Bandera extranjera. Fanegas. | TOTAL | Bandera nacional Fanegas. | $egin{aligned} \mathbf{Bandera} & \mathbf{extranjera.} \\ Fanegas. \end{aligned}$ | TOTAL | Bandera nacional Fanegas. | Bandera extranjera. Fanegas. | TOTAL | Bandera nacional Fanegas. | Bandera extranjera. Fanegas. | TOTAL | Bandera nacional Arrobas. | Bandera extranjera . Arrobas | TOTAL | Bandera nacional Arrobas. | Bandera extranjera. Arrobas. | TOTAL | | Bandera extranjera. Arrobas. |
| e ona as. ena der opor tierra) ona ia (islas Baleares) (idem) | | | | | 2,889 | 3.880 | | | | 2,405 41 30 | | 2,405 2,405 41 30 | And the second se | | 4,470 2.274 | | 4,170 2,274 5,946 | | | | 407 700 .172 4,530 296 | 9,388 | 3,992 407 700 9,560 | 5.528 20,578 671 19 100 800 500 2,416 405 4,900 600 2,495 782 2,830 2,000 | 16,354 13,294 262 4,860 | 7,276 105 1,900 | | 5,936 | 5,936 | 240 33 324 160 520 6,727 4,444 6,328 | 7,185 18,412 8,603 2,660 | 7,395 46,736 160 8,650 6,727 4,444 8,988 | | |
| Total de la quincenas introducciones de las 13 quins anteriores segun los estados que an publicado | 1 | 6,792 | 7,442 | 1,600 55,362 | | 5,480 658,049 | | 53,086 | 86,576 | 2.625 5,193 | | | | | . 44,896 | | 14,896 | | 7,151 | 10,086 | 3,105 120025 | | | 42,084 712,059 | 35,082 3.033,311 | 77,46 3 3.745,370 | | 5,936 214,764 | | , | ' | | 1 1 | 15,756 |
| de las introducciones del presen | | 6,792 | 7,442 | 56,962 | 606.567 | 663.529 | 33,490 | 53,086 | 86,576 | 7,818 | 2,843 | 10,664 | 182 | 123 3 | 05 62,238 | 88,716 | 150,954 | 2,935 | 7,151 | 10,086 | 123130 | 869,120 | 992,250 | 754,140 | 3.068,393 | 3.822,533 | 66,733 | 220,700 | 287,433 | 1.135,575 | 1.791,970 | 2.927,545 | 428 | 15,756 |

NOTA. Por las Aduanas de Almeria, Castellon, Orense, Oviedo. Sevilla y Rivadeo no se ha verificado en esta quincena introduccion de ninguna clase de granos ni semillas alimenticias, Madrid, 12 de Agosto de 1857.—V.º B.º.—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la Seccion, José de Lersundi.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID. Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Obras públicas.

Por Real orden de 16 de Junio último se declaró sin efecto, á instancia de las partes, la contrata para la construccion de la carretera provincial en su cuarto trozo, ó sea desde las yeseras de Chinchon á Colmenar de Oreja, y se autorizó á este Gobierno de provincia para anunciar y celebrar nueva subasta, con sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, prévia re-

dacción de las económicas.

En su consecuencia he dispuesto anunciar, por medio de los periódicos oficiales, que el dia 15 de Agosto próximo, à las doce de su mañana, se celebrará subasta publica para la construccion del cuarto trozo de la mencionada carretera provincial, desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, ó sea desde las veseras de Chin-chon á dicho Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos presupuestos y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 17 de Abril próximo pasado, y el de las económicas que, con los demas documentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia. Á fin de que los que quieran interesarse en la licitación conozcan algunas de las condiciones económicas,

se insertarán á continuacion las que figurarán en dicho

pliego con los números siguientes:

2. Servirá de tino para la Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 261,594 rs. 41 cénts, á que asciende el presupuesto aprobado por Real órden de 17 de Abril de 1857, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

10. La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el In-geniero jefe del distrito y el Escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputación y Consejo. Entónces se darán explicaciones cumplidas á los que las reclamen.

11. Las proposiciones versarán: primero, sobre rebaja de la cantidad presupuesta; segundo, sobre diminución del plazo para darlas terminadas. Serán preferidas las proposiciones en que se rebaje del precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para terminar las obras. Para tomar parte en la subasta se acompañará á

los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25,000 rs. en garantía de las mismas proposiciones. Se devolverán estos documentos á os proponentes, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, en el momento en que se termine la subasta.

13. El depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado provisionalmente el remate, quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad; entónces se le devolverá.

Madrid, 10 de Julio de 1857.-Cárlos Marfori

BEAL BUSESVATORIS DE MADRIT

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 1857.

| HORAS. | BARÓME | TRO EN | TERMÓM | ETRO EN | DIRECCION | | | | | |
|---|-----------------------|--------------------------------------|----------------------------|------------------------|-------------|------------------------------|--|--|--|--|
| HORAS. | Polgadus inglesas. | Milimetros. | Grados Réaumur. | Grados centigrados. | del viento. | ESTADO DEL CIELO, | | | | |
| 9 dé la mañana 12 del dia 3 de la tarde. 6 de idem | 27,912 27,858 | 709,56 708,95 707,58 707,22 | 27°,4 34°,2 29°,6 37°.0 | | Este | Nubes. Idem. | | | | |
| Calor máximo Calor neímino | | | | 38°,1 49°,9 | | P. A. del E., J. M. Vela. | | | | |

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

continuacion se expresan:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subas-

ta la conduccion del correo tres veces por semana de ida y vuelta entre Palencia y Sahagun. 1.º El contratista se obligará á conducir tres veces a la semana la correspondencia y periódicos desde Palencia á Sahagun y vice versa, pasando por los pueblos que

Leguas.

| De Palencia á | No May white reads |
|----------------|--------------------|
| Grijosa | 1 |
| Villalumbrales | 1/2 |
| Becerril | 1 |
| Paredes | 4 |
| Villaumbroso | 1 1/4 |
| Cisneros | 1 1/4 |
| Villada | 2 |
| Grajal | 2 |
| Sahagun | 4 |
| | |
| | 11 1/4 |

2. La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario actual sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde

la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse e contrato, abonando ademas dicho contratista los perjui-

cios que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Palencia de acuerdo con el de

Leon.

5. Será obligacion del contratista correr los extraor
cobrando su importe dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

nistracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Adminis

7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-

diciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Admi-

tracion principal de Correos de Palencia. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio v condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho à indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á con-

tinuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de las provincias de Palencia y Leon, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de ellas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el dia 17 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen

dichas Autoridades. 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 420 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del

servicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete a prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la

condicion anterior. 16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: « Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Palencia a Sahagun y vice versa por el precio de.... reales anuales, bajo las con-

diciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expe-

diente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espació de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-

viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le séñale. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23. El mismo no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, éstos deberán sujetarse al di-

seño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos. 24. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid, 2 de Agosto de 1857. Es copia. El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y ouelta de Sevilla á Badajoz.

1. El contratista se obligará à conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Sevilla á Badajoz y vice versa, pasando por los pueblos y paradas que á continuacion se expresan

Caballerías Paradas. cada una. Sevilla.... Ventas de la Pajanosa.... El Ronquillo..... Santa Olalla..... Monasterio..... Fuente de Cantos..... Los Santos..... Santa Marta..... Albuera..... Badajoz.....

2. La distancia que media entre dichos puntos extremos se correrá en 28 horas, con arreglo al itinerario que rige actualmente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo

conveniente al servicio.

que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deherá tener el contratista 10 caballerías mayores situadas en los puntos expresados; y si por considerarse más conveniente al servicio de la línea fuese alguna vez necesario variar la situacion de una ó más de las citadas paradas, podrá verificarse no disminuyendo el número de

aquellas.
5. Será obligacion del centratatista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,
ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
7.º Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podra ejercer su

accion contra la fianza y bienes de aquel. 8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Sevilla, poniendo de su quenta el contratista las conductores de sevilla. cuenta el contratista los conductores necesarios.

9.º El contrato durara dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprolacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará

el contratista à la Administracion principal respectiva, à fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho à indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda à prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.
12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Bole-

tin oficial de las provincias de Sevilla, Badajoz, Huelva y Cáceres y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores respectivos de ellas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el dia 17 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 74,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 6,460 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio à que se obliga, hasta la conclusion del contrato. 45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y

en ellas se fijará la cantidad por que el citador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la con-16. À cada proposicion acompañará, en distinto plie-

tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente:
« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Sevilla á Badajoz y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones con-

tenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior. para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que bubie-20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se ele-vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del

rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta

tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondeneia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballe-

rías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid, 1.º de Agosto de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Sevilla y Huelva.

4. El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Sevilla á Huelva, y vice versa, pasando por los pueblos de Sanlúcar la Mayor, Manzanilla, La Palma, Niebla y San Juan del

Puerto.

2. La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en 13 horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al

3.4 Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Sevilla, de acuerdo con el de Huelva.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.
6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Adminis-

tracion, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Adminis-

tracion principal de Correos de Sevilla. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijara al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo

precio y condiciones.
11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á Prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no

à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de las provincias de Sevilla y Huelva y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gebernadores de ellas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 17 Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

43. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hacieri-da pública de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2,500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, ménos la correspondiente al mejor ostor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga, hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proosiciones se presentarán en el acto de la subasta, acrelitando al mismo tiempo el depósito de que habla la con-

16. A cada proposicion acompañará; en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma v domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: « Me obligo á desempeñar la conduccion del correo

diario desde Sevilla á Huelva y vice versa por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al

Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerias viajeros, mercancias ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carraajes, éstos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente

la correspondencia y periódicos.

21. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir.
Madrid, 1.º de Agosto de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa,

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En el dia 29 del presente mes de Agosto se saca á pública icitacion en la Casa de Moneda de Segovia el surtido de 3,987 arrobas de carbon de pino que se necesitan para el surtido de dicho establecimiento en el segundo semestre de este año, bajo el tipo máximo de 3 rs. 30 cénts. cada una. El pliego de condiciones se manifestará en esta Direccion general y en la Contaduría de aquella Casa. Lo que se avisa al público á fin de que puedan los

que gusten interesarse en dicha licitacion. Madrid, 11 de Agosto de 1857.-Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Contrata de 6,000 vitelas de 42 centimetros de largo por 30 de ancho para títulos profesionales.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 28 del actual, esta Dirección ha fijado el dia 31 de Octubre próximo, y la hora de la una de su tarde, para contratar en pública subasta en el salon de remates del Ministerio de Fomento el suministro de 6,000 vitelas para títulos profesionales de 42 centímetros de largo por 30 de ancho, y que sean por lo ménos de la calidad y tersura de la que como muestra se hallará de manifiesto en el negociado de títulos de esta Direccion, desde hoy hasta el dia del remate todos los mártes y viérnes de cuatro á cinco de la tarde, en la inteligencia de que el contratista ha de entregar en esta Direccion, á los 20 dias de adjudicado el remate, 500 vitelas, 2,500 el 31 de Diciembre del presente año y las 3,000 restantes en fin de Febrero del año inmediato.

en los términos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la Instruccion para su cumplimiento de 18 de Mayo del mismo año, debiéndose presentar las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto y acompañando á cada una el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos, en garantía de ella, la suma de 2,000 rs. vn. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto tuvieren asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y las que no le tuviesen, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al de la subasta. El contratista aumentará esta garantía hasta el 5 por 100 del valor en que se le otorgue la contrata, dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha de la adjudicacion.

La licitacion versará sobre la reduccion del precio de 12 rs. asignado á cada vitela como tipo para la subasta. Si en esta resultaren una ó más proposiciones iguales á la más ventajosa, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una nueva licitacion abierta ó de viva voz, en la forma prescrita en la citada instruccion de 18 de Marzo de 1852; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 5 céntimos de real por vitela, y no bajando las sucesivas de 2 céntimos tambien por cada una.

Madrid, 29 de Julio de 1857. = El Director general, Eugenio de Ochoa.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de 6,000 vitelas para títulos profesionales, se compromete à suministrar, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, dichas 6,000 vitelas de la calidad y tersura, por lo ménos, de la que como muestra ha estado expuesta en el Ministerio de Fomento para este objeto por el precio de (tantos reales) cada una. (Fecha y firma del proponente.) 2

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Por noticias adquiridas en esta Direccion, y para inteligencia de los mismos, se publica el siguiente anuncio:

COSTAS DE HOLANDA. -MAR DEL NORTE. Segun aviso del Ministro de Marina del reino de los Paises Bajos, muy en breve quedará demolida la parte remanente de la torre de Ouddorf, situada en la isla Goere. Por tanto, los buques que en lo sucesivo recalen sobre los pasos del Escalda, no deberán buscar dicha marca.

VALIZAS DEL ESCALDA ORIENTAL.

Igualmente pone en conocimiento de los navegantes, que en el paso de Roomport, en las inmediaciones de la punta SO. del Rogge-Plaat, se acaba de colocar una boya pintada de negro en 7,m 6 (27'3 piés) de fondo en mareas bajas ordinarias, y cuyas enfilaciones y demoras son las siguientes : La torre de Ouverkerk, llevada por enmedio de la luz

del puerto, y de la alquería que está á la entrada del puerto de Zieviksee.

El molino de Moriaanshoofd, enfilado con un bosque-La torre de Zieviksee, al E. 1/4 SE. La iglesia de Haamstede al N. 16° 15' O.

Madrid, 10 de Agosto de 1857. - Juan de Dios Ramos

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE YESTE. D. Antonio Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Yeste, cabeza de partido judicial, en la provincia de

Por el presente hago saber que siendo graves los peruicios que pueden seguirse á los intereses generales de poblaciones enteras, y á los particulares de determinados individuos en la adquisicion equivocada de simiente de seda de mala calidad, que sus vendedores suponen ser de este pueblo y su término jurisdiccional, por ser donde verdaderamente el capullo ha dado en proporcion la mejor simiente, he creido conveniente hacer entender en diversos puntos, que no se tenga ni se crea como procedente de esta villa y su término más que aquella que resulte en certificado ó documento librado por mí y sellado con

el de esta Alcaldía. Y para que así se haga notorio se extienden varios ejemplares del presente anuncio, que serán fijados al púĴ

14. Para presentarse como licitador será condicion i blico con anuencia de los Sres. Alcaldes de los puntos á que se dirijan. Yeste, 27 de Julio de 1857.—Antonio Bernal.—Por su

mandado, Manuel Santos.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

En conformidad à lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, deben proveerse por oposicion las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan.

En su consecuencia esta Comision ha señalado el dia de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, para dar principio á los ejercicios de maestros, y el dia 7 para los de maestras. Los profesores que quieran ser admitidos à las oposiciones presentarán sus solicitudes con los documentos

decreto en la Secretaria de esta Comision, situada en e local que ocupa el Gobierno de provincia. Segovia, 1º de Agosto de 1857.—Rafael Humara.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secre-

anticipacion que previene el art. 21 del citado Real

Escuelas de niños.

Martin Muñoz de las Posadas, 279 vecinos, 3,000 reales, retribuciones de los niños y casa.

Escuela de niñas

Cantalejo, 342 vecinos, 2,000 rs. de sueldo, 1,000 de retribuciones y casa. Espinar, 462 vecinos, 2,900 rs., retribuciones de las aiñas v casa. Nava de la Asuncion, 417 vecinos, 2,000 rs., retribu-

ciones de las niñas y casa. San Ildefonso, 510 vecinos, 2,190 rs. y casa.

BANCO DE CÁDIZ.

Número 209. - Dia 31 de Julio de 1857.

Metálico en caja...... 29.683,488...1

| metalico eli caja | 47.000,40014 |
|---|--------------|
| Billetes en caja | 378,800 |
| Letras y pagarés en cartera á realizar | 28.108,46512 |
| Existencia en barras de oro | 4.188,34403 |
| Préstamos sobre efectos públicos | 3.185,460 |
| Idem sobre otras materias segun especi- | ., |
| ficacion separada | |
| Efectos protestados de cobro probable | 321,282 |
| Idem de cebro dudoso | 04.,404 |
| Propiedades del Banco | 543,71631 |
| Créditos por corresponsales | 6.077,14623 |
| Idem dudosos | 20,000 |
| Gastos generales | 30,88422 |
| dastos generales | 30,0042 |
| | |
| Total activo rs. vn | 72.537,58803 |
| PASIVO. | |
| rasivo. | |
| Capital desembolsado por el 25 por 100 | |
| exigido á los accionistas | 12.500,000 |
| Importe de los billetes emitidos | 37.500,000 |
| Depósitos | 1.203,86331 |
| Cuentas corrientes | 19.401,33928 |
| Efectos á pagar | 596,000 |
| Dividendos á pagar | 189,75518 |
| Débitos varios: ganancias y pérdidas | |
| Denius varios, gandicias y peruidas | 248,18408 |

Corresponsales &c..... Total pasivo rs. vn.. 72.537,588..03 RESÚMEN.

898,444..20

72.537,588..03 IGUAL RS. VN..

Notas. 1. Rs. vn. 50.000,000 capital nominal. 50.000,000 idem de las acciones

Total activo... Rs. vn. 72.537,588..03

Por el Banco de Cádiz, el Subdirector, E. Laborde.-V.º B.º-El Comisario régio, Basilio de Peñalver. 2997

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el dia 31 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, por la Escribanía de número de D. Miguel Diaz Arévalo. la junta general de acreedores que previene el art. 573 de la lev de Enjuiciamiento á los bienes dimitidos por Doña Micaela Gilarte de Chiva, como curadora de su hijo menor D. Federico de Chiva y Gilarte, y á fin de examinar los créditos que constituyen el pasivo del concurso.

Lo que se pone en conocimiento de los acreedores que personalmente ó por cedula no havan podido ser citados y demas cuyas reclamaciones no consten, para que se sirvan concurrir con el documento de crédito por sí 6 por medio de representante legímo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid. 12 de Agosto de 1857.=Miguel Diaz Arévalo, 2007

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros. Juez de primera instancia del distrito del Prado de está capital, refrendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, y dictada á instancia de la sociedad minera titulada Buena Fé, Aurora de Madrid, se cita, llama y emplaza á D. Juan Gomez, poseedor de la accion núm. 14, D. Isidro Cartagena de la señalada con el núm. 42, y D. Eduardo Marin de la primera media de la del núm. 39 y segunda de la del 70, para que en el término de 20 dias se presenten en la Escribanía á pagar los dividendos pasivos que se hallan adeudando y han sido repartidos á las referidas acciones; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin hacerlo, se declararán amortizadas con arreglo á lo prevenido en el reglamento social, parándoles el perjuicio que hava lugar.

Madrid, 7 de Agosto de 1857.=Ignacio Palomar. 3009

En virtud de providencia del Sr. D Fernando de Madrazo Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el Señor D. Jacinto Revillo, Escribano de número de la misma, se cita y emplaza á D. Beltran Barés, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de cinco dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía por medio de procurador con poder bastante á contestar á la demanda que le ha sido interpuesta por D. José Foradada sobre pago de 7,064 rs.; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Álvarez, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta para pago de acreedores una posesion al sitio de Ontalva, en las afueras de la puerta de Alcalá de esta corte, titulada de Llivia, compuesta de casas á la calle de este nombre, tierras, huerta, jardin, dos norias, estanques y cercas, que linda por Oriente con el parador de Salas, al Mediodía camino transversal del Retiro á la Veterinaria, Poniente con el camino que llaman del Arroyo, y á Norte con otra posesion de D. José Novoa, y toda ella consta 566,256 y medio piés cuadrados superficiales, y ha sido tasada en 2.260,455 rs. 25 cents., á rebajar cargas, y para cuyo remate está señalado el dia 24 del corriente, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Jacinto Revillo, se cita, llama y emplaza nuevamente á D. Juan Bautista Escavola, D. Gaspar Sensi D. Julio Benito Chavarri, D. Francisco de la Peña, D. Pedro Castro, D. Pedro Ruiz, D. Ildefonso Fernandez Gil y D. Toribio Moreno, cuyas habitaciones se ignoran, para que dentro del término de cinco dias se presenten por medio de procurador con poder bastante á contestar á la demanda interpuesta contra los mismos por la sociedad minera La Positiva del Norte, sobre amortizacion de acciones; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid, 44 de Agosto de 1857.= J. Revillo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIA: DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS,

MADRID.—Ayer á la una de la tarde recibió el Exceentísimo Sr. Ministro de Fomento á la Junta de Decanos de la Universidad Central, que en representacion del Claustro de Catedráticos de la misma puso en manos de S. É. una felicitacion por las bases de Instrucción pública que hoy son ley del Estado. El Rector, Presidente de la Junta, dirigió á S. E. estas breves palabras: Excmo. Sr.: El Cláustro de Catedráticos de la Universidad Central, representado por la Junta de Decanos, tiene la honra de felicitar á V. E. por haber presentado y sostenido en las Córtes las bases de la ley de Instrucción pública, y aconsejado á S. M. la sanción de las mismas. Ruego á V. E. me permita leer la manifestáción que le dirige el Cláustro.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Excmo. é Ilmo. Sr.: El Rector y el Cláustro de Catedráticos de la Universidad Central, tienen la satisfaccion más cumplida al ver sancionada por S. M. la ley que establece las bases presentadas á las Córtes y sostenidas por E. con singular acierto sobre las cuales ha de elevarse Instruccion pública.

La Universidad felicita á V. E. por haber dado cima á este pensamiento, grande en su concepcion y fecundo en resultados, y felicita al pais, en cuyo bien redundará la nueva organizacion que va á recibir la enseñanza pública, y que reflejará, á no dudarlo, el actual estado tan alto como crítico de las ciencias, así en su region especulativa como en sus multiplicadas aplicaciones, y la época que atravesamos, decisiva para la civilización, que solo es verdadera abarcando firmemente á la vez la vida moral y

material de los pueblos.

Se felicita ademas la Universidad à si propia, porque la gloria de V. E., antiguo campeon del Magisterio, y su Rector dignísimo despues, es tambien la suya y la de la

ciencia.

Dígnese V. E. admitir el respeto y estima que merece el Ministro que de tal modo comprende los deberes de su elevado cargo, aconsejando á nuestra Augusta Reina, excelsa protectora de las ciencias y de las letras, el asentamiento de la Instruccion pública sobre bases sólidas y estables, y el lustre del profesorado.

La Universidad ruega á V. E. tenga á bien aceptar, como prenda de este respeto y estima, la medalla de Instruccion pública correspondiente á su alta categoría. Esta ofrenda, pequeña para los merecimientos de V. E.; tiene mucho valor como significacion del eminente servicio prestado por V. E. á las ciencias, y como recuerdo del entrañable afecto que le profesa la Universidad Central.

Dios guarde 4 V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agos-

to de 1857. = Excmo. é Ilmo. Sr. = El Rector, Tomas del Corral y Oña.-Por el Decano de la facultad de Teología, Francisco Escudero y Azara.-Por el Decano de la facultad de Jurisprudencia, Juan Antonio Andonaegui.—El Decano de la facultad de Medicina, José María Lopez.—Por el Decano de la Facultad de Farmacia, José María Camps y Camps.—El Decano de la facultad de Filosofía, Eusebio María del Valle.—El Director del Instituto de San Lisidae. Isidro, Juan Diaz de Baeza.-Por el Director del Instituto del Noviciado, Manuel María José de Galdo.—Exemo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Cláudio Moyano Samaniego, Ministro de Fomento.

Concluida la lectura, el Sr. Ministro contestó con es tas palabras:

«Sres.: Es muy grato para mí recibir la felicitacion del Cláustro de Catedráticos de la primera Universidad del reino, no solo por referirse á la publicacion de las bases de la nueva ley de Instruccion pública, que he presentado á las Córtes aconsejando despues á S. M. la sancion de ellas, sino porque esta felicitacion nace de una Corporacion sábia, que he tenido la dicha de dirigir. Yo, que he sido Catedrático y Rector, veo siempre con el mayor interes cuánto tiene relacion con la enseñanza pública y con el brillo del profesorado.

Acepto con gratitud la prueba de estimación y cariño que me dan los Catedráticos de la Universidad Central, y llevaré siempre con orgullo la medalla de Instruccion publica como recuerdo del afecto que profeso á mis antiguos compañeros en la enseñanza.

Ruego á la Junta manifieste al Cláustro de Catedrátitos sentimientos.»

El Rector dijo despues:
« Á la gloria que V. E. tenia ya adquirida como antiguo Catedrático y Rector de la Universidad de Valladolid y de la Central, añade hoy V. E. una de mucho más precio, la de levantar la instruccion pública sobre bases firmes y duraderas, y dar lustre y bienestar á los Profesores.

El Sr. Ministro despidió despues á la Junta con la más fina cortesanía. La medalla que se está haciendo en casa del Sr. Sempere, será la de la suprema gerarquia en la enseñanza pública, que corresponde al Ministro de Fomento, y es

de brillantes. ONDA, 7 de Agosto.—Las operaciones de estadística absorben hoy en esta villa la atencion de Autoridades. contribuyentes y agrimensores. Mandadas presentar las relaciones de las fincas que cada uno posee en este término, y verificados otros trabajos preparatorios, se efec-tuó un remate para la medicion del término, y cosa extraña! siendo grande la concurrencia de licitadores nádie dió postura. Ahora se ha anunciado nuevo remate para el dia 15 del actual, y hay probabilidades de que tendrá efecto, por haberse convencido algunos de lo ven-

tajoso de las condiciones y lucrativo de la operacion. Sigue en tendencia la baja del trigo, vendiéndose hoy á 17 rs. barchilla. Alubias á 16, y en calma los demas artículos. Tambien el oidium hace sus estragos en la vid, y el algarrobo que está sazonando su fruto deja correr su melosidad por la fuerza de los calores y falta de una buena lluvia, lo que si dura será un grande quebranto, sin embargo de la regular cosecha. (Diario mercantil.)

BARCELONA, 10 de Agosto.—Hemos oido hablar con elogio de la abnegacion y heroismo con que, con riesgo de su propia existencia, un marino salvó anteayer la de dos muchachos que se estaban ahogando en una de las

playas inmediatas al puerto. Los devotos de San Lorenzo mártir celebran hoy con religiosa pompa su fiesta anual en la iglesia de los Santos Justo y Pastor.

Parece que en Gerona han llegado á tan alto grado los abusos ó defraudaciones que se estaban cometiendo por los vendedores de pan, abusos de que tenemos tan repetidos ejemplos en esta capital, que tanto el Sr. Go-bernador de la provincia como el Sr. Alcalde constitucional recorrieron varias panaderías en que se expendia pan falto de peso y de mala calidad, y multaron á sus dueños. (Diario.)

SANTANDER, 10 de Agosto.—En uno de los últimos úmeros de este Boletin indicamos las mejoras y reformas que iban á hacerse en la plazuela de la Aduana, y ahora como complemento de aquellas debemos anadir que, segun tenemos entendido, se piensa en plantar algunos árboles escogidos que á la buena vista reunan la circunstancia de esparcir gratos aromas en la época de florecer, Aplaudimos esta idea, porque el sitio es á propósito para realizarla, y la vista de los árboles, especialmente si son de los que conservan la hoja durante todo el año, es siempre agradable y placentera. (Boletin de Comercio.

SEVILLA, 10 de Agosto.—Ha regresado á esta ciudad el Ingeniero en jese Mr. Lionnet, una vez concluida la visita que salió á girar á las obras del ferro-carril de Se-

villa á Córdoba, en toda la extension de la línea. Con este motivo consagraremos algunos renglones los adelantos satisfactorios que se advierten en dichas obras, y que deben lisonjear a cuantos se interesen por

él bien público. Sobre unas 20,000 traviesas preparadas á la creosota han sido traidas á esta fecha, por lo que han empezado á sentarse los rails, estando ya el camino concluido hasta el frente de los Humeros. Dentro, pues, de 10 ó 12 dias funcionarán desde el muelle las locomotoras, con objeto de conducir los materiales: asegurándose que á mediados de Setiembre próximo estará el camino terminado hasta la inmediata villa de Brenes, que dista de Sevilla 22 kilómetros.

Ademas se está activando extraordinariamente la ejecucion de las obras de fábrica, á fin de que no la dañen ni entorpezcan las aguas é inconvenientes del invierno. Entre estas se cuentan las necesarias á un gran puente que se va à poner sobre el Guadalquivir entre los pueblos de Tocina y Lora, y el cual está ajustado ó contratado con una empresa de crédito de Bélgica, desde donde vendrá va hecho de hierro, y sin que haya necesidad más que de colocarlo sobre los sillares.

Los estudios entre Lora y Almodovar, mandados practicar por Real órden de 1.º de Abril último, están ya terminados del todo y entregados al Ingeniero inspecior del Gobierno para que los remita á Madrid. Le rogamos, por tanto, que haga por remesarlos cuanto ántes, ya para

que sean aprobados con oportunidad, ya para que pueda trabajarse sin entorpecimiento ni demora en aquel trozo de camino, y poder darlo concluido en el plazo que está

á la empresa designado. No concluiremos sin recomendar al Sr. Gobernador de la provincia, de cuyo celo tenemos diariamente nuevas pruebas, disponga que cuanto ántes se quiten los palos del Gobierno, de que el sitio de los Humeros está lleno, porque siendo este el lugar donde, segun tenemos entendido, ha de construirse la estacion, y habiendo que rellenar una gran parte de su suelo, no se pueden empezar estos trabajos tan necesarios y convenientes hasta que el sitio se halle libre. Creemos que la bondad del Sr. Derqui accederá gustosa á esta demanda, y que veremos ponerse mano antes de mucho en un edificio, cuya suntuosidad se nos ha anticipadamente decantado, y solo cuvo empiezo proporcionará á la poblacion las más lisonjeras esperanzas sobre la anhelada explotacion de este notabilísimo camino.

Terminamos felicitando á la sociedad, á cuyo cargo se halla este, por el interes que en su progreso manifiesta, del que esperamos que no desistirá hasta dado por felizmente terminado.

—Como indicamos el domingo, será variado el conjunto de productos que Sevilla enviará á la Exposicion agricola de Madrid, pues al convencimiento general de los beneficios inmensos que de estos concursos reportan la agricultura y todas las artes útiles, se han agregado los esfuerzos de la comision, digna por esta causa del mayor

Entre los objetos más curiosos que se preparan para remitir á la Exposicion, debemos citar seis botellas de un vino exquisito, inventado y elaborado por nuestro amigo el Sr. Coronel D. José María Cisneros, que ha dedicado sus ratos de ocio á un descubrimiento, con el cual se creará una industria muy favorable á la agricultura y al comercio.

Este vino, á que su autor ha dado el nombre de Itálica, compite en diafanidad, sabor y aroma con el mejor de los de Jerez, en tales términos, que los peritos en las bodegas de dicha ciudad le han dado un rancio de 8 á 10 años, y lo han supuesto procedente de una uva exquisita, cuando solo cuenta 13 meses de elaborado, y cuando no entra en su confeccion ni una sola uva. El Sr. Cisneros ha llevado más adelante sus trabajos, pues ademas de extraer de dicho vino un aguardiente delicadisimo,

hace tambien un vinagre excelente.

Damos nuestro parabien al Sr. Cisneros por sus adeantos químicos en esta clase, á que nos consta ha consagrado más de 20 años, y cuya constancia será premiada sin duda por la Junta calificadora de Madrid.

-Más de una vez nos hemos ocupado de las obras del distinguido escultor español D. José Bover, que lo es de Cámara de S. M., y cuyos títulos de Académico de mérito de las de San Fernando de Madrid y San Cárlos de Valencía, serian suficientes á demostrar su mérito, si no bastasen las esculturas que ya ha presentado en Sevilla. El Sr. Bover acaba de ejecutar en yeso el modelo de una estátua que ha de coronar un monumento sepulcral que debe construir para el cementerio de san Fernando, y en ella se descubre desde luego la buena escuela, la filosofia y gracia que distingue al autor del Gladiador herido y de las efigies de San Fernando y San Luis que decoran el palacio de San Telmo. Este acreditado artista honra ciertamente la escultura española, y estamos seguros de que así que se vayan conociendo sus obras, y se aprecien de cerca los conocimientos, buen gusto y delicado carácter del Sr. Bover, alcanzará en Sevilla el mismo crédito quo en Roma, en donde fué laureado, y que en Barcelona, que le encomendó su obra más notable, al monumento de Balmes. (El Porvenir.)

VALENCIA, 11 de Agosto. — Los misteriosos golpes que en las altas horas de la noche resonaban en la calle de San Narciso, han continuado y continúan llamando la atencion del público hasta el punto de reunirse en aquel sitio así que anochece tres ó cuatro mil personas: tenemos, sin embargo, el gusto de consignar que el buen sentido del pueblo, rechazando toda interpretacion so-brenatural ha considerado el suceso como una farsa promovida por fines de interes particular, si bien ha seguido la representacion con la misma curiosidad que inspira una charada ó una novela.

Desde la noche de San Juan, al decir de algunos vecinos, han venido oyéndose los citados golpes cada dos noches y generalmente poco despues de dar las once Sonaban al parecer en un callejon cerrado que media entre el antiguo teatro, hoy almacen de utensilios militares, y una casa de la manzana de la cárcel, que es un

taller de carpintería. El sábado por la noche tomó la Autoridad algunas precauciones, y aunque segun el turno que seguian los golpeadores, les tocaba guardar silencio aquella noche, á la hora acostumbrada sonaron golpes dados, al parecer sobre una puerta ó ventana con estrépito y compas: hiciéronse algunas pesquisas en la vecindad, pero ni se adquirió indicio alguno ni llegó á averiguarse el punto donde habian sonado. Anteayer, domingo, desde muy temprano, obstruia una inmensa muchedumbre la calle de San Narciso desde la alhóndiga hasta la muralla y las advacentes; un piquete de tropa estaba situado delante del callejon, y fuerza de proteccion y seguridad pública ocupaba las habitaciones del almacen de utensilios

contiguas al mismo. Así se pasó la velada, y ya se creia que los autores de la farsa desistian de dar la acostumbrada representacion. cuando á la una de la noche comenzaron á sonar golpes que pusieron en alarma á los agentes apostados en el antiguo teatro. Asomáronse á las ventanas del callejon, y juzgando que el ruido procedia de la casa del carpintero, hicieron á los de afuera una señal convenida de antemano: entónces los de la calle llamaron á dicha casa, qua no les fué abierta sino al cabo de largo rato, durante el cual siguieron oyéndose golpes con algunos intervalos de silencio. La tardanza en abrir infundió sospechas que debieron agravarse con las contestaciones de los moradores de la casa, pues á poco rato fueron trasladados algunos de éstos á la contigua cárcel de San Narciso, donde permanecen. Es de presumir que esta medida, bien por haber recaido sobre los culpables, lo cual no sabemos ni nos atrevemos à asegurar, bien por el escarmiento que haya producido en los verdaderos autores de la trama, habrá puesto fin á la comedia. (Diario Mercantil.)

EXTERIOR

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MA-DRID. - Paris, 13 de Agosto de 1857. - La plaza de Delhi resistia todavía el 27 de Junio; pero los rebeldes habian sido derrotados fuera de la ciudad. La provincia de Paniab continuaba tranquila. Habian ocurrido sublevaciones en nueve puntos distintos.

Leemos en el Monitor del 8 de Agosto: «Aver a las cinco S. M. la Reina, SS. MM. Imperiales, el Príncipe Alberto, los Príncipes y Princesas se embarcaron en el Royal-Victoria-and-Albert y pasearon por espacio de dos horas en el mar.

La misma noche hubo un espléndido banquete

S. A. R. el Principe de Cambridge, Lord Palmerston y Lord Clarendon habian llegado á dicha ciudad procedentes de Londres el referido dia por

En la sesion de la Cámara de los Comunes de 7 de Agosto Sir Fitzroy Kelly presentó una petición de la Reina y los Principes de Oude, que actualmente se hallan en Inglaterra, dirigida a la Reina Victoria, en cuya exposicion le hacen las más terminantes protestas de leal adhesion, pidiéndole al mismo tiempo que los parientes de aquellos en la India no sean víctimas de las acriminaciones que se han acumulado sobre ellos.

Igual peticion fué presentada á la Cámara de los Lores en la sesion del 6 de Agosto por Lord Camp-

Proyectase mandar inmediatamente cinco batallones de infantería y un regimiento de caballería á la India. La compañía de las Indias Orientales ha recibido la orden de proporcionar los medios de transporte con la mayor prontitud posible.

AUSTRIA.-Viena, 5 de Agosto.-M. Bourqueney ha tenido en estos dias varias conferencias con el Conde Buol relativas al conflicto austro-sardo, que se arreglará muy pronto sabiendo que las dos Potencias se han puesto de acuerdo acerca de las condiciones bajo las cuales renovarán las relaciones diplomáticas.

Dicen de Sarajewo que las reclamaciones hechas en Constantinopla para la poblacion cristiana de los distritos de Livno y Maglai, con motivo de las exacciones de que eran objete por parte de las Autoridades locales, no fueron infructuosas. Los dos principales funcionarios fueron separados para otros puntos: se disolvió el Consejo del distrito de Livno, y algunes de sus individues han sido procesados. Gaceta de Colonia. Y

Idem, id.—Se hablo de un viaje que Lord Redelisse pensaba hacer en la actualidad; pero noticias directas de Constantinopla aseguran que no abandonará la capital de Turquía en las actuales circunstancias. (Gareta de

BAVIERA -- Munich, 3 de Agosto.-- No se cree aqui la noticia publicada por varios periódicos acerca de la celebracion de los esponsales de la Princesa María, hija tercera del Duque Maximiliano de Baviera, con el Principe Real de Nápoles, puesto que nada hay de positivo en este asunto, Gaceta de Correos.

PRUSIA.—Berlin, 7 de Agosto.—Kemal Effendi, cuya refirada se confirma, se apresta á salir el 10 para Constantinopla, debiendo encontrarse aquí su sucesor Ischam-Bey dentro de tres semanas.

Como era de presumir, cuando Austria conoció la intencion de Prusia de protestar contra las elecciones de Moldavia dirigió á nuestro Gabinete varias representaciones con objeto de evitar que tomase parte en este asunto, fundandose principalmente en que esa protesta atentaba à la independencia de la Puerta.

El Gabinete prusiano ha contestado en estos dias refiriéndose pura y simplemente á las disposiciones del tratado de Paris y á los informes de su representante. En cuanto al cargo de atentar á la independencia de la Puerta ha respondido manifestando que debia dirigirse á los que habian acensejado á Turquía que no tuviese en cuenta el tratado de Paris. (Correspondencia particular de

NAPOLES, 9 de Agosto. -- El Rev ha conmutado la pena de muerte que habia sido impuesta á Pisotera en la de encierro perpétuo. (Leon Español.)

VIENA, 40. - Parece que se piensa restablecer de nuevo la Guardia urbana, suprimida en 1848. (Id.)

GÉNOVA, 10.-Segun dice la Gaceta del Pueblo, los presidiarios de hallan furiosos con el mal éxito de la conspiracion. Mazzini les habia ofrecido ponerlos en libertad, dando márgen así á la formacion del complot.

Los refugiados napolitanos anuncian la publicación de los manuscritos de Pisacane, suprimiendo sin embargo la parte política. (Id.)

LONDRES, H. - El Morning-Post de hoy dice que cada dia es más cordial la amistad que media entre la Reina Victoria y el Emperador Napoleon. Anúnciase que el Principe Alberto irá al campamento de Chalons, y que quizá la Reina visite á los Emperadores en Compiegne.

El Times dice que deberá efectuarse pronto un arreglo diplomático concerniente á la cuestion de los Principados, decidiendo afirmativa ó negativamente la union de la Moldavia y la Valaquia. (Id.)

PARIS, 43.—Dicese que se zanjará la cuestion de los Principados en las conferencias del Congreso diplomático que se ha de reunir en esta capital. (Id.)

SECCION GENERAL.

HISTORIA DEL TRATADO DE PARIS.

M. EDUARDO GOURDON, CON UNA INTRODUCCION POR MR. J. COHEN: UN VOLÚMEN EN 8.º, FARIS. 1857.

El Congreso de Paris no ha concluido aún su obra 4 y, sin embargo, ya se ha publicado su historia. Mr. Eduar-do Gourdon, autor de este libro, se ha conformado con una costumbre antigua, considerada desde fines del siglo XVII como tradicion de tiempos anteriores.

«No me engoifaré aquí, dice San Simon, en la narracion de la paz de Riswyck, que probablemente tendrá la misma suerte que las anteriores: los autores y los expectadores curiosos é instruidos escribirán sobre la forma y el fondo de ella.» Esto es, ni más ni ménos ha hecho Gourdon con respecto á la paz de Paris: ha escrito sobre la forma y sobre el fondo. Mr. Eduardo Gourdon ha sido espectador curioso é instruido de las conferencias del Congreso, y para convencerse de ello, basta leer su libro, donde se encuentran multitud de pormenores ignorados y otros poco ó mal conocidos, que no pueden ménos de interesar en gran manera á los que más saben de esta época de nuestra historia contemporánea. Gourdon ha sido algo más que mero espectador del Congreso, pues en los últimos trabajos de esta Asamblea ha tenido alguna parte, de lo cual el mismo nos ha dado conocimiento.

El dia señalado para firmar el fratado era el 30 de Marzo, y Gourdon describe con sumo cuidado los por-

menores de esta sesion solemne del Congreso. «El domingo 30 de Marzo, escribe, siendo la hora del medio dia, todos los Plenipotenciarios, ménos el Ministro de Negocios extranjeros, se hallaban reunidos en traje de gala en el salon de sus deliberaciones. El Conde Walewski llegó un poco más tarde. Miéntras los Plenipotenciarios se ocupaban en comprobar, con la asistencia de sus Secretarios, los instrumentos concer-nientes à la paz remitidos por M. Feuillet de Conches, Jefe de la Oficina de Protocolos, todo el personal del Ministerio, en traje oficial, estaba á las órdenes del Ministro en el salon de las deliberaciones y en las piezas inmediatas. Las dos puertas de la sala del Congreso que daban al salon de los agregados de servicio se abrian á cada momento, y nunca estaban completamente cerradas. Los Plenipotenciarios iban y venian. Algunos parecian estar en continuo movimiento. Todos al parecer se hallaban en extremo satisfechos de la obra que habian llevado á cabo. A la una y cuarto se abrieron las puertas, y solo quedaron en el salon de los agregados M. de Billing, Jefe del Gabinete del Ministro de Negocios extranjeros, el Conde de Heliand, Secretario Archivero de la Direccion de política, y el autor de este libro, Jese de seccion en el Negociado de imprenta Ministerio del Interior) encargado de las relaciones con el Ministerio de Negocios extran-

Gourdon asistió, pues, ó faltó poco para que asis-tiese al acto de firmar el Tratado, vió los Plenipotenciarios que iban y venian, pudo oir sus discursos, recoger sus impresiones y asegurarse de que estaban satisfechos al ver que habían concluido su trabajosa tarea. Hallábase confundido con los individuos del Congreso y con los empleados especiales del Ministerio de Negocios extravjeros. Esto era privilegio del destino que desempeña en el Ministerio del Interior.

Esta última circunstancia no es indiferente, porque da cierta autoridad à Gourdon y à su libro. No es un escritor ordinario, sino del todo competente; un escritor oficial, por cuanto habiendo podido beber en las fuentes oficiales, puede con razon suponerse que todo lo que cuenta ha sido verificado y comprobado ántes de salir á la luz pública La *Historia del Congreso de Paris* tiene indudablemente el mérito de ser en cierto modo un documento auténtico; obra en que el arte entra por mucho sobre uno de los actos más importantes de la diplomacia europea. Preciso es escuchar á M. Gourdon, y considerar con particular atencion lo que escribe, siempre que trata de las negociaciones diplomáticas, de las miras del Gobierno frances, de su manera de proceder, de sus hábitos, de sus emociones, de sus esperanzas y de las combinaciones de su política, relativas á los destinos futuros de la Francia y de la Europa.

Como M. Gourdon está en contacto, por razon de su empleo, con la prensa cotidiana, se halla maravillosa-mente instruido de cuanto concierne á los periódicos, á todos los periodicos sin distincion. Sabe muy bien todo lo que tiene relacion con El Siglo y El Constitucional, así como lo que pasa en El Monitor. Encontramos en su libro noticias muy curiosas sobre la manera de hacer El Monitor en ciertos momentos decisivos, en que el lenguaje de este diario tiene que expresar fielmente y con precision el pensamiento del Gobierno y fijar una situa-

Despues que el Gabinete de San Petersburgo se decidió á aceptar las condiciones que debian servir de bases á la paz futura, los representantes de Austria, Francia Inglaterra, Rusia y Turquia, reunidos en la Conferencia de Viena, firmaron el 1.º de Febrero de 1856 un protocolo donde se consignó la adopcion de las cinco proposiciones con el título de Proyecto de preliminares.

«Las Potencias interesadas, dice M. Gourdon, recibieron muy pronto por el telégrafo la noticia de que acababa de firmarse el protocolo en que se habia consig-

(N. de la R.)

nado la adhesion de las certes contratantes. En consecuencia publicó el Monitor la nota siguiente : »

Aqui reproduce la nota de dieho periódico, teuiendo cuidado de señalar con letra cursiva cierias palabras omitidas en un principio en la nota oficial; palabras que eran precisamente las que anunciaban que la adhesion sin reserva de parte de Rusia, se habia consignado en una nota dirigida por el Conde de Nesselrode, Canciller de Rusia, al Conde de Esterhazy, y que los Plenipotenciavios se reunician en París. «Esta nota añade M. Gourdon; apareció en el *Monitor* del

2 de l'ebrero, tal como yo acabo de darla , excepto las palabras que van en cursiva. Esta omision, nacida probablemente de la falla de atención del copiante que habia escrito la nota donde estaba el V.º B.º para la publicación, escrito de mano del Emperador mismo, fué al dia siguien-

te objeto de una rectificacion oficial.

M. Gourdon habla mucho en su libro de la imprenta, lo cual nada tiene de extraño. Cási siempre la trata como á un niño mal criado, á quien no por esto deja de amar, pero cuyos defectos le infunden algun cuidade, y no perdona ocasion de darle importancia. Podria preguntarse si M. Gourdon no ha exagerado la de la prensa, y si en la relacion de las negociaciones que precedieron al acto de firmar el tratado, no le atribuye una influencia que jamas tuvo, y hoy ménos que nunca? Con el extracto de la *Historia del Congreso de Paris* se compondria fácilmente una historia de la prensa europea durante la guerra de Oriente; pero esta historia acaso no seria suficientemente imparcial. Siempre que las negocia-ciones diplomáticas encuentran alguna de las numerosas dificultades de la cuestion que se agita, hace Gourdon que intervenga la prensa de todos los paises, citando unchos fragmentos de ella, y la acusa de haber perjudicado voluntariamente con su temeraria indiscreción al éxito de las negociaciones. Cuanto más libre es la prensa,

más amargas son sus censuras. A fines del año 1855 todo el mundo estaba en paz, en todas partes se esperaba con confianza el resultado de los trabajos pacíficos de Viena. «Una parte de la prensa inglesa, dice Gourdon, parecia haber tomado á su cargo el trabajo de destruir en su gérmen el embrion de la paz, suscitando cuestiones irritantes y haciendo alarde de pretensiones en extremo exorbitantes. Nunca se han conocido tanto como en estos momentos los inconvenientes de la libertad ilimitada de la prensa. Miéntras los Gobiernos, tomando en consideracion la necesidad que en todas partes se manifestaba de tener paz, se concertaban en secreto y preparaban con infinitas precauciones las bases de las próximas negociaciones, se vió que una parte de la prensa inglesa, teniendo en poco la razon y las conveniencias, se esforzaba por envenenar las relaciones, desnaturalizar los heches, injuriar á los hombres, disfrazar las intenciones, divulgar lo que debia permanecer secreto, é inventar y extender los rumores más absurdos y más fecundos en compromisos. Si la pelota pacífica no se deshinchó con tanto alfilerazo, no fué porque estos periódicos dejaran de hacer para ello cuanto podian. Las primeras negociaciones fueron más de una vez, si no comprometidas, al ménos contrariadas.

Todo lo que interesa á la prensa preocupa á M. Gourdon, quien pone no poco cuidado en explicar lo sustancial de su pensamiento. Hé aqui un ejemplo: «Ya he dicho, escribe, que el Gobierno frances había dejado que los periódicos discutiesen ámpliamente, despues que se enviaron las proposiciones á San Petersburgo..... No se dé á estas palabras de libertad concedida á la prensa un sentido erróneo, pues con ellas no he querido decir que la Autoridad superior le hubiese puesto trabas en tiempo alguno con sus mandatos ni órdenes expresas Semejantes restricciones no podian ponerse sino por medio de la censura, y la verdad que no hay censura para los periódi-cos, aunque piensen lo contrario los necios ó los que no tienen conocimiento de las leyes que rigen sobre la materia. Lo único que hay es un exámen no anterior, síno

posterior á la publicacion.»

Séanos permitido decir á M. Gourdon que el mayor defecto de su libro consiste en que suscita multitud de cuestiones, que no es posible discutir, porque todavía no han entrado en el dominio de la historia. La publicación de una historia del Congreso de Paris á principios de 1857, cuando están aún por resolver dos de las principales cuestiones tratadas en el Congreso, es acaso prematura. Escrita esta historia algo más tarde, de seguro habria sido más completa, y tambien habria más firmeza y rectitud en los juicios del autor. La organizacion futura de la Moldavia y la Valaquia, y la reforma de los Gobiernos italianos, se cuentan en el número de los más grayes asuntos que

han sido objeto de las deliberaciones del Congreso. Este no ha adoptado una medida definitiva, sino por el contrario ha iomado tiempo para resolver más tarde con conocimien-to de causa. El Congreso, léjos de haber terminado, ce-lebrará otra sesion, despues de la cual se hará la declaracion de su clausura. No hay razon para creer que su historia no debia haberse escrito ántes que esto sucediera? iquí no hacemos más que expresar una duda á la cual esponderá probablemente M. Gourdon por medio de un apéndice á su libro.

Acabamos de hacer mencion de la Moldavia y la Valaquia : ¿ por qué no hemos de decírlo ? M. Gourdon nos causa inquietud por lo que toca al porvenir. Hasta ahora habiamos considerado la union de los Principados ó la continuación de su separación como puntos fundamentales de dos sistemas opuestos. La union era á nuestros oios la base del sistema frances, es decir, del sistema progresivo y reformador, por el cual suspira hace más de dos siglos la poblacion cristiana de estas dos provincias. La continuación de la separación era la base del sistema turco y austriaco, que es el sistema de statu quo con la influencia preponderante del Austria de más, y la influencia preponderante de la Rusia de ménos. Por ventura. ha variado todo? Parece que M. Gourdon lo cree así: él nos dice que habiendo expresado el Gabinete frances, primero en las conferencias de Viena y despues en el Congreso de Paris, el deseo de ver unidos á los dos pueblos bajo un solo Gobierno hereditario, habló el Lord Clarendon en el mismo sentido, de manera que ámbos Gobiernos estaban completamente de acuerdo sobre tan importante cuestion; pero luego añade en el mismo tono: Poco despues de firmarse el tratado de paz, dejó la política de Inglaterra de estar de acuerdo con la de la Francia sobre este punto. Pidiéronse explicaciones al Gabinete inglés, v Lord Clarendon contestó que en efecto habia mudado de parecer despues de haber hecho un estudio más profundo de la cuestion. No pretendo resumir aquí todas las razones de algun peso, que han podido exponerse para demostrar la útilidad de la reunion, y mucho ménos hacerme eco de opiniones contrarias. Er realidad la union ó la separacion no son más que cuestiones de pormenor que no se rozan con la existencia ni con la autonomía de estas provincias, garantizadas por el derecho europeo.»

Sin embargo, nosotros siempre hemos creido lo contrario, y todavía estamos en la creencia de que la cues-tion de la union es fundamental; y de la solucion que le dé el Congreso depende, á juicio nuestro, en gran parte, el porvenir de dichas provincias. Bien sabemos que las provincias no se regenerarán solo con reunirse; pero tenemos por indudable que su reunion será la señal de una reforma radical en las costumbres públicas del pais y de

una emancipacion que ardientemente deseamos. M. Gourdon ha escrito su libro como publicista y como historiador, pero como publicista imbuido en las nuevas ideas. Pertenece M. Gourdon á una escuela que proclama, por ejemplo, que « el derecho público no está esrito en parte alguna, porque es esencialmente modificable por naturaleza, y porque es necesario que siga el movimiento de la civilización, y varíe segun las épocas y las circunstancias.» No cabe duda que el derecho público ni es, ni puede ser inmutable, sino que por el contrario varía segun los tiempos y las situaciones, como el dere-cho penal y el derecho civil. ¿ Qué derecho no ha sido variado entre nosotros desde el principio del presente siglo? ¿ No estamos viendo diariamente hacer reformas trascendentales en todos los ramos de nuestra legislacion? El derecho civil, el derecho penal y el mercantil

están sin embargo escritos. El derecho público tambien en gran parte es escrito. Su Código se compone de un gran número de tratados, convenios y transacciones hechos entre los pueblos en épocas diferentes. El último tratado de Paris tiene ya su ugar en este Código, juntamente conjsus anejos, y con la importante declaración de los Plenipotenciarios reunidos en el Congreso, quienes, proclamando las grandes y salu dables máximas protectoras del derecho de neutralidad, han modificado profundamente las reglas del derecho marítimo practicadas hasta ahora en tiempo de guerra. El derecho público es un derecho positivo, que tiene sus leyes, sus precedentes, su jurisprudencia, que no se crea para la necesidad de un dia ó de una causa; que es necesario aprender, porque no se adivina, y que no se sabe bien sino despues de largos estudios. En las luchas diplomáticas, los que saben bien el derecho público escrito tienen en todas las discusiones infinitas ventajas sobre los que lo ignoran. M. Gourdon dice ademas: «Los tratados de 1814 y 1815 están destruidos en su sentido religioso y moral, es decir, en su espíritu.» Esto nos parece una distincion de poca importancia que en nada altera la esen-cia de las cosas. Los tratados de 1814 y 1815 subsisten; y aun cuando varias veces se havan modificado en muchas de sus más importantes disposiciones, no han dejado de ser el verdadero fundamento del derecho público de Europa. Tan cierto es esto, que los representantes de las grandes Potencias de Europa en conferencia en Paris han estado deliberando tres meses para encontrar un medio

chatel y los hechos consumados en este pequeño Estado, hace nueve años, en provecho de la Suiza.

La Historia del Congreso de Paris se compone de tres partes. En la primera ha reunido M. Gourdon las actas é instrumentos resultantes de las negociaciones, y que son su expresion final. Aquí se encuentra el texto del tratado de paz, la convencion denominada de los estrechos, la que determina el número y fuerza de los buques de guerra que podrán mantener en el mar Negro las Potencias ribereñas, la convencion relativa á las islas de Aland, la declaración sobre el derecho marítimo y los protocolos de las sesiones del Congreso. Uno de estos protocolos, que es el de la famosa sesion del 8 de Abril, no está completo. En dicha sesion adoptó el Congreso las instrucciones destinadas á los Comisarios que debian ir á los Principados, y ordenó que quedaran anejas al protocolo de aquel dia. Hubiéramos querido que M. Gourdon publicase el texto auténtico de estas instrucciones con los

La segunda parte, que se titula Introduccion histórica, es un resúmen completo y sucinto de la cuestion de Oriente: la introduccion es obra de M. Cohen, que ha querido indicar el orígen del negocio y relatar sumaria mente los hechos de guerra y los ensayos de negociación hasta la toma de Sebastopol. M. Cohen ha cumplido su encargo, dando muestras de un talento nada comun para la exposicion y el análisis: su narracion es rápida, y la claridad de su estilo la hace más agradable.

La tercera parte es la verdadera obra de M. Gourdon comprende la historia, propiamente dicho, del Congreso, dividida en muchos capítulos ó secciones. Uno de los capítulos está consagrado al estudio biográfico de los individuos del Congreso. En él se han deslizado algunos errores entre los preciosos datos que contiene. El Coronel Manteuffel no es hermano de M. de Manteuffel, Pre sidente del Consejo de Ministros del Rey de Prusia: el Conde de Buol no ha reemplazado por completo al Príncipe de Schwarzenberg, porque este era primer Ministro, Ministro Presidente, y hoy no hay en Austria primer Ministro. M. de Buol solo preside el Consejo de Ministros cuando este celebra alguna sesion.

El Lord Clarendon no es descendiente del primer Conde de Clarendon. La descendencia del Ministro de Cárlos I quedó extinguida, y el Conde Villiers de Clarendon ha sucedido en el título que resultó vacante. Llamamos la atencion de M. Gourdon sobre estos ligeros errores, que tienen fácil enmienda y perjudican á la gravedad de la obra. Podríamos tambien señalar otros que á nuestros ojos tienen más importancia. M. Gourdon ha tenido muchas ocasiones de traer á la memoria las diversas faces de la cuestion de Oriente, y no cabe duda de que lo ha hecho con una sinceridad concienzada; pero al tratar de la crisis del mes de Julio de 1840 y de la convencion de Julio de 1841 ha confundido las fechas, los hechos y las personas, resultando de esto juicios algunas veces injustos, que no se hubieran formado si se hubiese hecho un estudio más profundo.

Escribiendo la Historia del Congreso de Paris, ha erigido M. Gourdon un monumento á la diplomacia europea, principalmente á la francesa. Esperamos que lo comdete no bien el Congreso haya concluido su obra. Cuando esté completa la Historia del Congreso de Paris, será un elemento tan indispensable como importante de la historia politica del siglo XIX, y los que traten de es cribirla deberán comenzar por enterarse á fondo de lo que contiene la de M. Gourdon.

S. DE SACY.

(Traducido del Diario de los Debates.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Eusebio, Obispo de Roma, mártir, y el Beato Pedro de Molliano, confesor, el cual murió en su convento de Francisco de Piceno en el año 1490. Clemente XIII le

Es dia de ayuno con abstinencia de carne. Hay solemnes visperas en la Real capilla, Encarnacion, Colegio Imperial, ó sea San Isidro, y Descalzas Reales.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

AGRICULTURA INDUSTRIAY COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siquiente:

| ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. | | E ARTÍCULOS AL MA NOR EN EL DIA DE | | PRECIOS DE GRA MERCADO D | |
|---|--|--|---|--|---|
| 2,209 fanegas de trigo. 156 arrobas de harina de id. 800 libras de pan cocido. 9,029 arrobas de carbon. 107 vacas, que componen 40,045 libras de peso. 696 carneros, que hacen 17,306 libras de peso. | | PRE Por mayor. 44 á 48 rs. arr. | Por menor. | Cebada de Algarroba Trigo vendido. Fanegas. 64 á 35 100 | Hanega Ki. vn. 30 á 34 53 á 58 P. ecios. Ro. vn. 57 60 63 66 |
| | — en canal. Lomo. Jamon. Aceite Vino. Pan de dos libras. Garbanzos Judías Arroz Lentejas Carbon. Jabon. Patatas. | 100 á 110 id. 66 á 68 id. 34 á 40 id. 30 á 50 id. 34 á 38 id. 38 á 40 id. | 42 á 51 id. á 22 id. 10 á 14 id.cllo. 14 á 20 cuartos. 12 á 18 id. lib. á 12 id. 12 á 14 id. 10 á 12 id. 16 á 22 id. 2 á 3 | 448 80 33 133 241 2452 | 70 72 74 76 77 80 82 83 84 1/2 85 |
| Lo que se anuncia al público par Madrid, 13 de Agosto de 1857. | ra su inteligencia. = El Alcalde–Corre | gidor, Cárlos Marf | br | Quedan por ve e 800 fanegas. | nder so |

Cotización del 13 de Agosto de 1857 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-05 c

Inscripciones de id., id., 39-15 pequeños. Títulos del 3 por 100 diferido, id., 26-10 y 15; á pla-

zo, 26-30 fin próx. vol. Amortizable de primera, al contado, 12-55 d.

Idem de segunda, id., 6-60 d. Deuda del personal, id., 10-60.

Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de Abril de 850. Fomento de á 4,000 rs., id., 86-25. Idem de id. de á 2,000, id., 89.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000, id., 86-25. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 91-25.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000, 8 por 100 nual, id., 106-50.

Acciones del Banco de España, id., 141-75 d. Sociedad española mercantil é industrial, acciones

de 1,900 rs. 50 por 100 de desembolso, id., 1,820 p. Compañía general de crédito en España, acciones de ,900 rs. 50 por 100 desembolso, id., 1,700 d.

Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,860 p. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz de á 2,000, idem, 39.

CAMBIOS. Londres á 90 dias, 50-35 p. - Paris á 8 dias vista, Plazas del reino.

| 1 | Daño. | Benef. | | Daño. | Benef. |
|-------------|--------|--------|--------------|--------|----------|
| | | | | | |
| Albacete | 1/4 | | Lugo | par. | |
| Alicante | | 5/8 d. | Málaga | | 4 3/8 p. |
| Almería | | 3/4 d. | Murcia | | 1/4 |
| Árila | | | Orense | 1/2 p. | |
| Badajoz | | | Oviedo | par d. | |
| Barcelona | | | Palencia | | 1/4 |
| Bilbao | | 1/4 d. | Pamplona | 114 d. | |
| Búrgos | par d. | | Pontevedra. | par. | |
| Cáceres | ٠ | | Salamanca. | 1/8 d. | |
| Cádiz | | | S. Sehastian | | 3/4 |
| Castelion | | | Santander. | | 1 |
| Ciudad-Real | ١ | | Santiago | | 1/4 |
| Córdoba | ١ | 1/4 | Segovia | par p. | |
| Coruña | | 3/8 p. | Sevilla | | 1 1/8 |
| Cuenca | 3/8 | _ | Soria | • • • | |
| Gerona | | | Tarragona | • • | |
| Granada | | 3/8 | Teruel | | |
| Guadalajara | 1/4 d. | | Toledo | 1/2 d. | |
| Huelva | par. | | Valencia | | 5/8 |
| Huesca | 1 | | Valladolid | | 1/8 |
| Jaen | 1/2 | | Vitoria | | par d. |
| Leon | | | Zamora | 1/2 d. | |
| Lérida | | | Zaragoza | | 3/8 |
| Logroño | 3/8 | | | | |
| • | | | | | * |

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 8 de Agosto. — Diferida, 24 9/16 dinero. — Interior, 37 3/4. papel.

Amsterdam, 7 de Agosto. - Diferida, 25 1/16. - Exterior, 42 3/4.—Interior, 37 5/8.

Bruselas, 8 de Agosto.—Diferida, 24 1/2 dinero.

Francsort, 7 de Agosto.—Diferida, 25.—Interior, 37. Lóndres, 7 de Agosto. - Exterior, 40 1/4. - Certifica-

dos, 5 3/4.—Pasiva, 5 3/4. de transaccion entre el derecho que estos tratados han reconocido al Rey de Prusia sobre el Principado de Neuf- nol, 25 á 1/4. Idem, 8.—Consolidados, 90 3/4. 7/8.—Diferido espa-

BIBLIOGRAFÍA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE venta en el Despacho y Almacen de libros de la Imprenta Nacional.

Abreu y Bertodano (D. José Antonio).-Coleccion de los tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía protección, tregua, mediación, accesión, reglamento de límites, comercio, navegacion &c., he chos por los pueblos, Reyes y Principes de Es-paña con las demas Potencias de Europa y otras partes del mundo, entre sí mismos y con sus respectivos adversarios, desde ántes del establecimiento de la Monarquia gótica hasta el feliz rei nado del Sr. Rey D. Felipe V, en la cual se com-prenden otros actos públicos y Reales. Madrid. 1740. Doce tomos en folio á 160 rs. en rama v 210 en rústica.

Academia Real de la Historia.—Memorias de la misma, 1796-1852. Ocho tomos en folio á 256 rs. en rústica.

España Sagrada de los PP. Florez, Risco y sus continuadores, 1754-1850. Cuarenta y siete tomos en 4.º menor. Faltan 10 tomos: los restantes á 666 rs. en rústica. Coleccion de Córtes de los reinos de Castilla y Leon,

1836. Treinta y ocho cuadernos, publicados hasta el dia . á 100 rs. en rústica.

Siete Partidas del Rey I. Alfonso el Sábio, cotejadas con muchos códices antiguos, y autorizadas por Real órden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses , 4807. Tres tomos en folio á 90 rs en rústica. Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sábio, 1836

Dos tomos en folio á 48 rs. en rústica. Demostracion histórica del valor de las moneda que corrian en Castilla en tiempo de D. Enrique IV y su correspondencia con las actuales, por

D. Liciniano Saez, 1805. Un tomo en folio á 20 rs en rústica. Ensayo sobre los alfabetos de letras desconocidas que se encuentran en las antiguas medallas y mo-

numentos de España, por D. Luis José Velazquez, Marques de Valdeflores, 1752. Un tomo en folio 10 rs. en rústica. Memoria histórica sobre cuál ha sido la opinion nacional de España acerca del tribunal de la Inqui-

sicion, por D. Juan Antonio Llorente, 1812. Un tomo en 8.º prolongado á 8 rs. en rústica. . Informe dado al Consejo sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativo al lugar de las sepulturas, 1786. Un tomo en 8.º prolongado

á 6 rs. en rústica. Clave de ferias ó prontuario manual para la inteligencia de las fechas de los monumentos de España, por D. Antonio Mateos Murillo, 1760. Un

tomo en 8.º á 2 rs. en rústica. . Clave historial, por el P. Enrique Florez, 1817. Un tomo en 8.º prolongado á 12 rs en rústica. Clave geográfica para aprender la geografía, por el mismo, 1817. Un tomo en 8.º á 7 rs. en rústica. Catálogo de los nombres de pesos y medidas españo-

las. Un tomo en 8.º á 2 rs. en rústica. Memorias de las Reinas Católicas, historia genealó-gica de la Casa Real de Castilla y de Leon, por el P. Enrique Florez, 4790. Dos tomos en 4.º á 24 reales en rústica.

La Cantabria, disertacion sobre el sitio y extension que tuvo en tiempo de los romanos, por el P. Enrique Florez, 1786. Un tomo en 4.º á 10 rs. en rústica.

Vindicacion del vindicador de la Cantabria, por e P. Manuel Risco, 4786. Un tomo en 8.º prolongado á 6 rs. en rústica. Historia del célebre castellano Rodrigo Diaz llamado el Cid Campeador, por el P. Risco, 1792. Un tomo

en 8.º á 8 rs. en rústica. Historia de la ciudad y corte de Leon, de su iglesia y monasterios antiguos y modernos, por el mismo P. Risco, 1792. Dos tomos en 8.º á 16 rs. en rús-

tica. Viaje literario á las iglesias de España, por D. Jáime Villanueva, 1803-1852. Veinte y dos tomos en 4.º menor, 8 rs. cada tomo; todos 176 rs. en rústica.

Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean Bermudez, 1832. Un tomo en folio á 20 rs, en rústica.

Diccionario geográfico-histórico de la Rioja y de algunos pueblos de la provincia de Búrgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes, 4846. Un tomo en fólio á 20 rs. en rústica.

Memoria histórico-crítica sobre el gran disco de Teodosio, por D. Antonio Delgado, 1849. Un tomo en

folio à 8 rs. en rústica. Disertacion sobre la historia de la Náutica, por Don Martin Fernandez Navarrete, 1846. Un tomo en 4.º á 14 rs. en rústica.

Historia general y natural de las Indias, islas y Tierra-Firme del mar Océano, por Gonzalo Fernandez de Oviedo, con las adiciones y enmiendas que hizo su autor, ilustrada con la vida del mismo, por D. José Amador de los Rios, 1852. Cuatro tomos en folio á 240 rs. en rústica. Memorial histórico español: coleccion de docu-

mentos, opúsculos y antigüedades. Se publica por cuadernos de 128 páginas en 4.º mayor, un cuaderno en rústica 6 rs.

Elogio histórico de D. Antonio Escaño, General de Marina y Regente de España, por D. Francisco de P. Quadrado y De-Roo, 1852: Un tomo en 4.º

mayor, en rústica 16 rs. Historia del combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso, por D. Cayetano Rosell, 1853. Un tomo en folio

en rústica 12 rs. Exámen crítico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y poblacion de España su do-minacion en América, por D. José Arias y Miran-da, 1854. Un tomo en folio á 8 rs. en rústica.

Examen de los sucesos y circunstancias que moti-varon el compromiso de Caspe y juicio crítico de este acontecimiento y de sus consecuencias en Aragon y Castilla, por D. Florencio Janer, 4855 Un tomo en 4.º mayor á 10 rs. en rústica. Coleccion de Córtes de los antiguos reinos de España. Catálogo, 1853. Un tomo en folio á 6 rs. en

EL DERECHO MODERNO, REVISTA DE JURISPRUdencia y administración, por D. Francisco Cárdenas,

Acompaña á este tomo un indice razonado de todos los tratados y artículos contenidos en el Derecho moderno

rústica. Se continuará.

desde el principio de su publicacion hasta el tomo 11. Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en

la librería de la Publicidad, Pasaje de Matheu. En el primero de estos puntos se halla tambien de venta á 5 rs. el cuaderno del mismo autor, titulado «Teoría de la jurisprudencia administrativa en materia de competencia y atribuciones de la Autoridad» establecida y declarada por resoluciones del Gobierno a consulta del Consejo Real desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851.

RODRIGO EL CAMPEADOR.--ESTUDIO HISTÓRICO. fundado en las noticias que sobre este héroe facilitan las crónicas y memorias útiles, por D. Manuel Malo de Molina. Restablecer la verdad histórica en la gigantesca figura de Rodrigo Diaz, y descartar la historia de su vida de las infinitas fábulas que hasta hace pocos años la han constituido, es el principal objeto de esta obra. Para lo-grarlo se ha acudido á las memorias árabes, y comparándolas con las antiguas crónicas desaparece el carácter mithtico que alcanzó el Cid en algun tiempo.

Un tomo en 4.º mayor de 400 páginas, edicion esmeradísima y de lujo, con los originales árabes y su traduccion castellana al frente.

La diversidad de tipos, tanto castellanos cuanto árabes que ha sido necesario usar, y lo correcto de la edicion, así como el hermoso papel empleado, hacen subir algo el precio de la obra, si bien resulta más barata que otras de su clase, comparadas todas estas circunstancias. Se vende á 40 rs. en el despacho de la Imprenta Na-cional, encuadernada á la rústica, y en la librería de D. Cárlos Bailly-Baillére, calle del Principe.

EL EBRO.—COMEDIA EN UN ACTO DE D. MANUEL Breton de los Herreros, escrita con el plausible motivo de inaugurarse la navégacion de dicho rio, canalizado desde San Cárlos de la Rápita á Mequinenza. Se halla de venta á 4 rs. en el Despacho de libros de la Imprenta

ANUNCIOS PARTICULARES.

PARA MANILA - LA HERMOSA FRAGATA ESPAñola Magnolia, que se halla fondeada en el puerto de Cádiz, saldrá para el de Manila á fines del presente mes de Agosto, y admite carga á flete y pasajeros en sus magníficas cámaras.

Se despacha en Cádiz por sus consignatarios los señores García y Mercader Sartorio, y en esta corte por Don Cárlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34. 2863-2

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL HEREdamiento de Aranjuez. Se vende en pública subasta, y en un solo remate, que tendrá lugar en la oficina de esta Administracion el dia 20 del mes actual á las doce de su mañana, las maderas de construccion en rollizo de diferentes clases, existentes en el depósito de las mismas de este Real Heredamiento, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se hallará de manifiesto á los que gusten interesarse en dicha subasta.

Aranjuez, 11 de Agosto de 1857.-Mateo Valera.

COMPAÑIA TRASATLANTICA GENOVESA.—SERVIcio mensual del Brasil y Rio de la Plata.—Victor Manuel.-Este magnifico y grandioso vapor á hélice, de 2,000 toneladas v 600 caballos de fuerza, saldrá el 24 del corriente de Barcelona para Lisboa, Madera, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires admite carga y pasajeros.

Informarán: en Barcelona, Sres. viuda é hijos de Don Francisco Milans; en Madrid, Sres. Girona y compañía,

SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS DE JURISCONsultos.—La Comision central ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene los estatutos para declarar con derecho á pension á Doña Victorina de Mata, viuda del socio D. Tiburcio Martin, que segun parece nació en el lugar de La Serna, partido de Torrelaguna, en 13 de Abril de 1802: contrajo matrimonio con la dicha Doña Victorina en 3 de Enero de 1849, y falleció en Trillo el dia 13 de Julio último.

Los que tuvieren que presentar alguna reclamación contra la exactitud de los hechos expresados, ó contra el derecho que alega esta viuda para el goce de la pension, se servirán dirigirla en el término de un mes á la Secretaria general, calle de Barcelona, núm. 12, cuarto segundo. Madrid, 13 de Agosto de 1857. - Juan García de

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ Á LA HABANA. tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto Rico.-Gauthier, hermanos, y compañía. Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes

conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Precio del pasaje.

Popa, primera cámara, comprendido el vino (4), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 150. Proa, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á

Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100. Precios de los fletes, 30 ps. fs. tonelada inglesa. Dirigirse para todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Exemo. Sr. D. Nazario Carriquiri, calle de

Jacometrezo, núm. 66. En Cádiz, Sres. Lacave y Echecopar. En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía.

(1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en sus camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán ademas 10 duros para Santa Cruz; 25 para Puerto-Rico, y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO. — A las nueve de la noche. No hay humo sin fuego, pieza en un acto.-Marina, zarzuela en dos actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.